

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General Trillo participa que en la mañana de ayer se tomaron al enemigo las posiciones de Urcabe y Arcale, sin gran resistencia, ocupándose en restablecer la comunicacion con Irún por la carretera.

El Comandante militar de Irún atacó y tomó las posiciones de Zubelzu y Elaceta, causando á los carlistas cuatro muertos, un prisionero y muchos heridos.

CENTRO.—El Jefe de la primera seccion de la primera zona de la línea del Ebro salió el 13 de Mayols en persecucion de la faccion Cuto, que dispersó el dia anterior, volviéndola á alcanzar en Palma, de donde la arrojó despues de dos horas de fuego, causándola cuatro muertos y bastantes heridos, no teniendo su fuerza más que dos de estos

últimos. Se le presentaron en la masía de Perelle 12 carlistas á indulto de la faccion Cucala.

El Jefe de la primera seccion de la cuarta zona salió en la noche del 13 de Granadella, llegando á Palma ántes de amanecer, presentándosele tambien á indulto 24 carlistas de la partida Cuto, 19 de ellos con armas, batida el dia anterior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

1.º de Junio último. Decreto disponiendo que la merced de Título del Reino con la denominacion de Conde de Lersundi concedida á D. Francisco de Lersundi y Blanco, que ha fallecido sin descendencia, sea y se entienda á favor de su hermana Doña Isabel de Lersundi y Blanco, sus hijos y sucesores legítimos.

Id. id. Decreto concediendo la Grandeza de España al Conde Julio Andrassy de Csik-Szent-Kiraly y Kraszua Horka, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Id. id. Decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Villalobar, á D. Ramiro de Saavedra y Cueto, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

8 id. Concediendo á D. Rafael de Imaz y Esteva, como nieto del primer Marqués de Esteva de las Delicias, la competente licencia para contraer matrimonio con Doña Inés de Ceriola y Perez Seoane.

Id. id. Haciendo igual concesion á la mencionada Doña

Inés de Ceriola y Perez Seoane, como nieta del primer Conde de Velle.

Id. id. Mandando expedir el competente Real Título ó Albalá de un Asiento de Montero de Cámara y Guarda de S. M. á favor de D. Alfonso Maria de Porras y Fernandez Zorrilla.

14 id. Decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Benzú, al Teniente General D. Manuel Gasset y Mercader, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

17 id. Concediendo á Doña Maria Isabel Leocadia Gonzalez de la Pezuela y Lopez de Ayala, hija del Conde de Cheste, Grande de España, la competente licencia para que pueda contraer matrimonio con D. Rafael de Ceballos Escalera y Pezuela.

Id. id. Concediendo asimismo la competente licencia á D. Miguel Arenzana, hijo del difunto D. Santos Arenzana, Conde que fué de Fuentenueva de Arenzana, para contraer matrimonio con Doña Elvira de la Barrera.

25 id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expida á favor de Doña Carlota de Santamarca y Donato la competente carta de sucesion en el título de Conde de Santamarca.

Id. id. Disponiendo asimismo que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expida á favor de D. Manuel de Aguilera y Gamboa la competente carta de sucesion en el título de Marqués de Flores-Dávila.

Id. id. Disponiendo igualmente que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expida á favor de D. César Cañedo y Sierra la oportuna carta de sucesion en el título de Conde de Agüera.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial que corresponda, se expida á favor de D. José María Ruiz de Liory y Pardines la oportuna carta de sucesion en el título de Baron de Alcahalí y Mosquera.

Expedientes de indulto negados y concedidos en el mes de la fecha.

AUDIENCIAS.	DELITOS.	RESOLUCIONES.		OBSERVACIONES.
		Negados.	Concedidos.	
Albacete.....	Asesinato y atentado.....	2	»	Indultados de las penas de suspension y multa. A uno se le indulta de la mitad de la condena de 14 años y 10 meses de reclusion, y á otro se le conmuta el resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion por igual tiempo de destierro.
Burgos.....	Homicidio.....	1	»	
Caceres.....	Abusos de autoridad.....	»	2	
Madrid.....	Homicidio.....	1	2	
Idem.....	Lesiones.....	»	1	
Pamplona.....	Homicidio.....	1	»	Indultado de la multa de 100 pesetas.
Zaragoza.....	Abandono de funciones públicas.....	1	»	
TOTALES.....		6	5	

RESÚMEN.

AUDIENCIAS.	RESOLUCIONES.	
	Negados.	Concedidos.
Albacete.....	2	»
Burgos.....	1	»
Caceres.....	»	2
Madrid.....	1	3
Pamplona.....	1	»
Zaragoza.....	1	»
TOTALES.....	6	5

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año de 1876.

Posicion geográfica de VITORIA.

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 0h 14m 13.0 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año bisiesto de 1876.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 sub-columns for Ortos, Ocasos, and H. M. Each cell contains numerical data representing sunrise and sunset times.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año bisiesto de 1876.

Vertical text columns detailing lunar phases for each month: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Vertical text columns detailing lunar phases for each month: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Vertical text columns detailing lunar phases for each month: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MARZO 10.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Vitoria. Principio del eclipse á las 5 y 41 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 6 y 41 minutos de id. Fin del eclipse á las 7 y 41 minutos de id.

SETIEMBRE 17.

Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia en la tierra á 6 horas 47 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 23' al E. de San Fernando, y latitud 9° 38' N.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras militares de tercera clase que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen solicitarla; en el concepto de que el acto de examen teórico que debe celebrarse conforme al art. 9.º del reglamento, tendrá lugar en Guadalajara el día 20 de Diciembre próximo, con arreglo á las instrucciones que se detallan á continuación.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

DE EXÁMEN PARA EL CONCURSO DE INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Jefe superior del Cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º La partida de bautismo ó acta de nacimiento.
 - 2.º Certificación de su estado civil.
 - 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á algunas bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.
- El examen abrazará dos ejercicios, el teórico y el práctico. Serán objeto del primero las materias siguientes:

TOPOGRAFÍA.

Definición de la Topografía.—Subdivision en planimetría y nivelación.—Objeto de cada una de estas partes.

Figura y dimensiones principales de la tierra.

Definiciones del eje de la tierra, polos, meridiano, ecuador, paralelo, &c.

Qué se entiende por línea y por plano verticales.

Modo de determinar una y otra valiéndose de la plomada.

Definiciones de la línea y planos horizontales.—Detalles prácticos de su determinación por medio de los niveles de albañil y de aire.—Modo de comprobar la exactitud de la horizontalidad de una línea recta ó de un plano.

Qué se entiende por inclinación ó pendiente de una recta inclinada.—Reduccion al horizonte.—Tablas que presentan hecha esta reduccion.

Dado un punto sobre un plano inclinado, hallar la línea de máxima pendiente que pasa por aquel.

Líneas de máxima pendiente de la superficie de un terreno.

Idea general de la superficie terrestre por medio de las líneas divisorias y de las corrientes de agua.

Relieve y representación general del terreno.

Definición de cordillera, sierra, montaña, cerro, colina, cima, meseta, puerto, depresion, falda, ladera, vertiente, valle, vega, cañada, &c.

Definición de mar, ria, rio, arroyo, rambla, torrente, afluente, lago, laguna, pantano, eucnea, desembocadura, &c.

Señales para marcar en el terreno los lados y ángulos de los polígonos.—Piquetes, jalones, banderolas.

Escalas más comunmente usadas en los planos topográficos, segun el objeto á que estos se destinan.

Escalas de transversales.

Orientacion de los planos.

PLANIMETRÍA.

Descripción á la vista de los instrumentos de las diferentes clases de brújulas.

Aplicaciones más convenientes que de ellas se hacen.

Límite de su empleo.

Detalles de la manera de usarlas, verificarlas y corregirlas.

Descripción y uso de la declinatoria.

Plancheta.—Descripción, verificaciones y correcciones de este instrumento.—Detalles sobre el modo de usarlo.—Orientacion.

Estudio análogo para la escuadra ó cartabon, el grafómetro y la pantómetra.

Uso de los instrumentos angulares en el trazado, prolongacion é interseccion de las alineaciones.

Conocimiento y uso de la cadena, cinta metálica, rodete, regiones y aparato de Mr. Clerc para la medida de las alineaciones.

Descripción general y uso de la estadia.

Medicion aproximada de las distancias por el paso del hombre y el del caballo.—Casos en que es útil y suficiente este método.

Trazar una alineacion que forme un ángulo dado con otra, ya desde un punto de esta, ya desde un punto exterior.

Dividir una recta dada en cierto número de partes iguales ó proporcionales.

Dadas dos rectas que se cortan en un punto, trazar por otro desde el cual no se vea el primero, la recta que une á ambos.

Division de un ángulo en dos, cuatro, ocho, &c. partes iguales.

Medida indirecta de una alineacion interceptada por un obstáculo, ó inaccesible por uno de sus extremos.

Medida de las alineaciones completamente inaccesibles.

Determinacion de puntos intermedios de una línea cuyos extremos son invisibles entre sí.—Caso en que esta tenga una gran extension.

Prolongacion de las alineaciones á través de un obstáculo.

Prolongacion de una recta completamente inaccesible.

Medir un ángulo horizontal cuando el vértice es inaccesible, cuando lo son el vértice y un lado, y finalmente, cuando son inaccesibles el vértice y los dos lados.

Determinar la direccion y magnitud de la perpendicular bajada á una recta inaccesible por un extremo desde un punto accesible.—Caso de ser el punto inaccesible.

Por un punto accesible tirar una paralela á una recta inaccesible.

Hallar la bisectriz de un ángulo inaccesible.

Determinacion geométrica de los puntos del terreno.—Determinar la posicion de un punto con relacion á tres puntos dados.

Operaciones preliminares para el levantamiento de planos.—Reconocimiento del terreno en todas direcciones.—Formacion de un croquis hecho á la vista.

Explicacion detallada del levantamiento de planos por los métodos de coordenadas y descomposicion en triángulos que sólo exigen medicion de líneas.

Medios de referir al papel los datos y resultados de las operaciones de campo.—Eleccion de la escala.—Orden y precauciones que deben adoptarse en los trabajos de delineacion.

Tablas que facilitan este método.

Descripción y uso de los trasportadores sencillos y del perfeccionado con alidada y nonius.

Medios de referir y marcar en el terreno los puntos y líneas que figuran en un plano.—Precauciones para evitar los

errores en los replanteos.—Comprobaciones para cerciorarse de que no se han cometido.

NIVELACION.

Objeto de la nivelacion.

Idea de la diferencia del nivel aparente al verdadero.

Error producido por la refraccion atmosférica.

Correcciones del desnivel entre dos puntos dados.—Casos particulares.—Tabla de correccion.

Division de la nivelacion en simple y compuesta, por alturas y por pendientes.—Definiciones de todas ellas.

Tabla para reducir las pendientes de un tanto por 100 á los ángulos á que corresponden.

Miras parlantes y de tablilla ó de corredera.—Disposicion de sus diferentes partes.—Division ó graduacion.—Modo de usarlas.—Ventajas respectivas de cada una de estas miras.

Descripción y uso de los niveles de agua y de perpendicular.—Límite de su empleo.

Descripción del nivel de aire de Dollond.—Modo de usarle.—Verificaciones y correcciones.

Examen del celómetro de perpendicular y del de pínulas.—Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Diferencias entre los resultados obtenidos en la práctica al nivelar con niveles y con celímetros.

Exposicion de las circunstancias que influyen en cada caso en la eleccion del instrumento más adecuado.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelacion compuesta por alturas.—Cróquis y libreta de registro.—Acotacion de los puntos del terreno.—Cálculo de las cotas y reduccion de las distancias al horizonte.—Comprobacion de las operaciones.—Obstáculos que puede presentar el terreno y manera de vencerlos.—Método de la nivelacion reciproca.

EQUILIBRIO DE LAS CONSTRUCCIONES.

Reglas prácticas para calcular las dimensiones de un sólido sujeto á una fuerza en direccion de su longitud.

Reglas prácticas para calcular las dimensiones de una viga apoyada horizontalmente en sus dos extremos y cargada de un peso en su centro.

Igual determinacion cuando la fuerza está repartida uniformemente en toda la longitud de la viga.

Estudio análogo cuando la pieza está empotrada en una extremidad y apoyada en la otra.

Fórmulas prácticas y tablas para calcular las dimensiones de un muro de sostenimiento.—Determinacion práctica del empuje.

Reglas empíricas para hallar las dimensiones de los muros de los edificios.

Coefficiente de estabilidad en los muros.

Ideas sobre los contrafuertes.

Indicacion de las diversas clases de rotura de una bóveda.

Reglas prácticas para determinar el empuje.

Fórmulas empíricas y tablas para calcular las dimensiones de una bóveda en la clave, en los riñones y en los arranques.

Modo de determinar el espesor de los estribos y pilas.

Coefficiente de estabilidad en las bóvedas.

Idea general de la manera de calcular las piezas principales de un entramado.

Aplicacion á las cimbras, armaduras, suelos y puentes de madera.

CORTE DE PIEDRAS.

Muros.

Qué se entiende por despiece de una obra de sillería.

Principios generales que deben tenerse presentes en el corte de piedras.

Clasificacion de los muros y definicion de hiladas, piedras lechos, sobrelechos, puntas, &c.

Muros con paramentos planos, rectos, en talud, en esviaje, y en talud y esviaje.—Condiciones que debe llenar en cada caso su despiece.—Chafalanes normales á los paramentos cuando los lechos formen con ellos ángulos agudos inconvenientes.—Determinacion de las plantillas.—Labra de los sillares.—Indicacion de las obras en que suelen emplearse estos muros.

Igual estudio de los muros con paramentos cilíndricos y cónicos.

Ejemplos de algunos casos en que es indispensable que el paramento exterior de un muro sea alabeado.—Clase de superficie que entónces suele adoptarse.—Reglas para hacer el despiece.

Principios generales que deben observarse en el encuentro y en el cruzamiento de dos muros.

Forma de los sillares en el encuentro.

Uniones de paramentos por medio de cilindros ó conos tangentes á los mismos.

Explicacion de la manera de dar forma á los sillares por el método denominado de escuadría y por el de Casbel.—Ventajas é inconvenientes de estos dos métodos.

Bóvedas.

Definición de las bóvedas y su clasificacion, segun la naturaleza de la superficie del intradós.

Qué se entiende por intradós, trasdós, luz, flecha ó sagita, salmer, clave, contraclave, boquilla, &c.

Nombres particulares de las bóvedas cilíndricas, segun la relacion de la flecha á la luz.

Denominacion de las bóvedas, segun la naturaleza de la curva del intradós.

Método para el despiece de las bóvedas cilíndricas y aplicacion detallada á las más comunes.—Forma geométrica de las dovelas y del salmer.—Labra de estas piedras.

Arcos adintelados abiertos en muros rectos, en muros en talud y en muros cilíndricos.

Reglas generales para hacer el despiece en cada uno de estos casos.—Modo de trasdosar las dovelas para enlazarlas en las hiladas de los muros.—Qué se entiende por saltacaballos.—Inconvenientes de su adopcion.—Labra de las dovelas.

Objeto de los capialzados en los vanos de puertas y ventanas.—Indicacion de las varias superficies que pueden cubrir el espacio entre los planos de derrame.

Estudio del capialzado cónico.—Modo de hacer el despiece en la labra de las dovelas.

Trompa.—Inconvenientes de que adolece esta construccion.—Casos en que puede tener útil aplicacion.—Despiece de las trompas cilíndricas.

Escaleras.

Definición de peldaño, huella, tramo, descanso y tiro de una escalera.

Límite mínimo de la anchura de la huella.—Límite máximo de la altura de los peldaños.

Explicacion de la forma de los peldaños en las escaleras rectas, indicando su trazado y labra.

Escaleras de caracol en sus dos clases.—Espigones y zancajas.—Formas y trazado de los peldaños.

CORTE DE MADERAS Y DE HIERRO.

Corte de maderas.

Definición de los ensamblajes y exposicion de los principios generales que en todos ellos deben observarse.

Division de los ensamblajes en ensambladuras, empalmes y acopladuras.—Diferencia que existe entre cada una de estas tres clases.

Exámen de las ensambladuras de encuentro, de ángulo y cruzadas de uso más frecuente en la práctica.

Estudio de los empalmes horizontales y verticales comunmente empleados.

Conocimiento de las acopladuras ordinarias.

Cepos.—Su uso en las cimbras, armaduras, puentes de madera, &c.—Condiciones que deben llenar y cortes que reciben en los casos más comunes de la práctica.

Indicaciones sobre los medios de ensamblar las vigas para aumentar su escuadría, longitud, ó ambas cosas á la vez.

Explicar en qué casos conviene fortificar los ensamblajes con clavos, clavijas, tornillos, grapas, pernos, pasadores, abrazaderas, bridas, cinchos, estribos, barras, escuadras, cajas y manguitos.—Conocimiento de todas estas piezas.

Descripción y conocimiento de los principales útiles y herramientas que se emplean en el corte de las maderas.

Necesidad de la montea, modo de hacerla y de trazar las diferentes líneas de los cortes.

Corte de hierros.

Aplicaciones numerosas del hierro en las obras públicas.

Analogía entre los ensamblajes de madera y los de hierro.—Facilidad de aumentar la escuadría en los puntos de las piezas de hierro donde así convenga hacerlo.—Ejemplos de ensambladuras, empalmes y acopladuras de piezas de hierro forjado.

Modo de unir los palastros.—Forma, objeto y remache de los rebloones.

CONOCIMIENTO Y PREPARACION DE LOS MATERIALES.

Piedras.

Su division, respecto á las construcciones, en piedras arcillosas, calizas, yesosas, silíceas y compuestas.

Medios de distinguir unas de otras por sus caracteres físicos.

Exámen de las variedades más importantes en las aplicaciones.

Condiciones á que deben satisfacer las piedras segun el uso á que se destinan en las obras.—Medios prácticos de comprobar su calidad ántes de la recepcion.—Manera de conocer las piedras heladizas.—Inconvenientes de su empleo.—Preparacion para disminuir los perniciosos efectos de las heladas.

Circunstancias que influyen en la eleccion del sistema de explotacion.—Desembroce, despejo de la cantera y demás trabajos preliminares.

Explotacion á cielo abierto por diferentes medios, á saber:

- 1.º Por rozas y desmonte ordinario.
- 2.º Por cuñas de madera ó hierro.
- 3.º Por la pólvora.—Apertura, direccion y dimensiones de los barrenos.—Pólvoras y mezclas explosivas comunmente usadas.—Carga de los barrenos.—Cartuchos.—Atraque.—Cebos ordinarios.—Mechas de seguridad.—Precauciones que deben tomarse en esta clase de operaciones.—Conocimiento de los útiles y herramientas.

Explotacion en subterráneo.—Ideas generales sobre la explotacion de las canteras subterráneas.—Aplicacion, ventajas é inconvenientes de las minas en gran escala.

Comparacion de las ventajas é inconvenientes de las explotaciones á cielo abierto y en subterráneo.

Qué se entiende por desbaste de cantera en la piedra de sillería.—Modo de verificarlo.—Plantillas para el desbaste.—Creces de cantera.

Arreglo de caminos provisionales ó de servicio desde las canteras á las obras.—Medios para verificar á mano la carga y descarga.—Aparatos que facilitan estas operaciones.—Vehículos de trasporte.

Taller de sillería.—Preparacion de una superficie plana para la montea.—Precauciones para trazar esta con la debida exactitud.—Plantillas llenas.—Plantillas de marco.—Materiales de que se hacen unas y otras.—Explicacion de la labra fina y basta.

Qué se entiende por cinta en la labra de los sillares.—Almohadillados: su objeto y disposiciones varias.—Conocimiento de los útiles y herramientas que se emplean en este trabajo.

Diferencia que existe entre los sillares y los sillarejos.

Ladrillo.

Ventajas de este material.—Medios prácticos de reconocer su bondad, así como los defectos que le hagan inadmisibles para las obras.

Dimensiones de los ladrillos comunmente usados en España.—Relacion más conveniente entre el ancho y el largo del ladrillo para su cómodo empleo en las fábricas.

Ideas generales sobre la preparacion y fabricacion de los adobes, ladrillos ordinarios y demás materiales de alfarería.

Diversas clases de ladrillos que salen en cada hornada.—Ladrillos recochos.—Ladrillos porteros.—Ladrillos pardos.

Exámen, con ejemplares á la vista, de los ladrillos prensados, apantillados y huecos y de sus ventajas aplicaciones.

Idem acerca de las principales clases de baldosas, baldosines, azulejos, tejas y tubería de barro.

Morteros y hormigones.

Objeto de los morteros, y elementos que entran en su composicion.

Division de las cales en grasas, áridas é hidráulicas.

Métodos prácticos sobre la manera de distinguir unas de otras.—Calcination de las piedras calizas.—Forma, disposicion y situacion de los hornos ordinarios para la calcination periódica.—Modo de cargarlos y descargarlos.—Combustibles que se usan comunmente.—Marcha del fuego y señales de una buena coccion.

Diversos métodos para apagar las cales, segun su naturaleza y el objeto á que se destinan.

Precauciones para el trasporte y la mejor conservacion de la cal viva y apagada.

Principales propiedades de los cementos y puzolanas.—Modo de usar estas sustancias.—Precauciones para su buena conservacion.—Método práctico para determinar el grado de su hidraulicidad con suficiente aproximacion.

Ideas generales sobre la fabricacion de cementos, puzolanas y cales hidráulicas artificiales.

Arenas más convenientes para la confeccion de los morteros segun á lo que estos han de aplicarse.—Métodos prácticos para asegurarse de su bondad.

Indicacion de las aguas que puedan perjudicar la naturaleza de los morteros.

Diversas clases de morteros y usos á que cada una de ellas se destinan.—Morteros de cal, de yeso y de arcilla.

Proporciones en que según los casos deben entrar los elementos que constituyen las mezclas.—Conveniencia de que no se echen sin medida.—Confección de los morteros á mano.—Útiles y herramientas que exige este sistema.—Detalles de todas las operaciones.

Fabricación con máquinas de rueda, de rastrillos y de tonel.

Manipulación y útiles que exigen los morteros hidráulicos. Proporción y orden con que deben mezclarse los elementos de que constan.—Necesidad de que se vaya haciendo el mortero en cortas cantidades sucesivamente, á medida que se emplea en la obra.

Proporciones en que entran el mortero y las piedras en la fabricación del hormigón.

Machaquito de la piedra y tamaño á que debe quedar según los casos.—Preferencia de las piedras angulosas.—Conveniencia de zarandear y aun de lavar en ciertos casos la piedra.

Confección de los hormigones.—Conocimiento de las herramientas y útiles que para ello se usan.

Empleo del hormigón para hacer piedras y cantos artificiales.—Cajones que constituyen los moldes.—Manera de echar en ellos el hormigón.—Endurecimiento.

Modo de hacer los betunes y mastics más comunmente usados en las obras.

Maderas.

Maderas que más frecuentemente se emplean en las construcciones.—Epoca más conveniente para la corta de los árboles y modo de verificarlo.

Condiciones principales que determinan la bondad de las maderas para las obras.—Vicios y defectos de que pueden adolecer.—Manera de reconocerlos.

Denominación y marcos de las piezas de madera y tablarzon que por lo comun se expenden en el comercio.

Manera de ejecutar á brazo el escuadrado y aserrado, describiendo los útiles y herramientas que exigen estas operaciones.

Precauciones en el apilamiento y almacenaje de las maderas y tablas para su buena conservación y fácil recuento.

Sucinta idea de los medios ordinarios de prepararlos para conseguir su mayor duración.

Metales.

Condiciones principales á que debe satisfacer el hierro forjado.—Defecto de que suele adolecer.—Medios prácticos de reconocer estas faltas.—Conocimiento por medio de muestras de las diferentes formas y dimensiones que afectan los hierros forjados más usuales, como palastros, planos y ondulados; flejes, llantas, barras, escuadras, piezas de T, de doble T, pernos, clavazon, &c., &c.

Trabajo del hierro forjado.—Modo de calzar, acerar y aguzar las herramientas usadas en las obras.—Modo de evitar la oxidación al hierro forjado por la brea, el asfalto, la pintura al óleo, &c.

Hierro fundido ó fundición.—Sus condiciones.—Sus defectos y reconocimiento.

Esfuerzos á que debe someterse el hierro, según sea forjado ó fundido.

Exámen, con muestras á la vista, de planchas y tubos de plomo y de zinc.—Indicación sobre sus usos.—Manera de hacer las soldaduras en cada uno de dichos metales.

EMPLEO DE LOS MATERIALES EN LAS DIVERSAS CLASES DE FÁBRICAS.

Descripción y exámen ocular de las herramientas y útiles usados en la ejecución de las obras de cantería, albanilería y carpintería.

Relación mínima que deben guardar las dimensiones de los sillares.—Soga.—Tizon.—Altura.

Elevación de los sillares á la obra por planos inclinados, por gruas y por aparejos.

Medios empleados para el asiento.—Modo de conseguir que no quede hueco alguno en los lechos y juntas de los sillares.—Recorrido y retundido de juntas.

Aplicación de los mismos principios cuando los sillares son de poca altura.

Division de las mamposterías según las formas de las piedras que entran en su composición.

Mampostería concertada y ordinaria.

Division y definición de las mamposterías según la clase de material que llena los huecos de las piedras.

Mampostería de piedra en seco, con cal ó hidráulica.

Reglas detalladas de los buenos principios que deben observarse en la ejecución material de estas clases de fábrica, y en la de hormigón.—Manera de ripiar y tomar las juntas.

Elección del aparejo más adecuado para la mejor trabazon de los ladrillos, según sea el espesor de la fábrica.

Disposición, dirección y señalamiento de las hiladas.

Paramento con ladrillos, todos á tizon, ó alternando en cada hilada la soga y el tizon.—Tendeles.—Retundición de juntas.

Minuciosos detalles sobre la material ejecución de esta clase de fábrica.

Definición de la fábrica de tapias, y su aplicación útil en ciertas construcciones.

Elección y preparación de las tierras.—Tapias calicatradas.

Útiles y herramientas que se necesitan para estas fábricas.

Detalles prácticos de su construcción y revoque.

Disposición general de los entramados de madera verticales.—Ventajas ó inconvenientes de los muros de esta clase.—Obras en que tienen útil aplicación.

Ensambladuras y medios más adecuados para la buena unión de las diferentes piezas que constituyen el armazon de madera.—Nombres y funciones de estas piezas.

Clases de fábrica con que se rellenan los cajones ó claros de los entramados.—Inconvenientes de los morteros de cal en contacto con las maderas.

Cimientos.

Condiciones generales de un buen cimiento.

Imperiosa necesidad de que tengan cumplido efecto en todas las obras.

Determinación previa de la calidad del terreno.

Medios de verificarlo por las sondas ordinarias y las de Degoussé.

Apuntaciones que deben llevarse al verificar el sondeo.

Reseña general de las diversas clases de cimientos.—Circunstancias que influyen en la elección de las más apropiada para cada caso.

Ventajas que se logran cuando los cimientos se hacen en seco.

Cimientos en el agua.—Sus condiciones.

Objeto de las ataguías.—Principales clases de ataguías.—Modo de construir las.—Reglas prácticas para determinar sus espesores.

Agotamientos por valdeo y por bombas.—Idea de las usadas más frecuentemente en esta clase de trabajos.

Medios de aislar y sofocar los manantiales cuando lo permite la naturaleza del terreno en que brotan.

Detalles prácticos relativos á la organización y ejecución de los trabajos de agotamiento.

Necesidad del dragado en determinadas ocasiones.—Útiles que se emplean en esta operación, y manera de llevarlo á cabo.

Exámen de la escafandra y de las bombas de aire.—Explicación de su uso.—Modo de vestir á los buzos.—Precauciones necesarias en este género de trabajos.

Forma, dimensiones y preparación de los pilotes de madera.—Cinchos y azuehos.—Pilotes empalmados.—Falsos pilotes.

Modo de hincar los pilotes.—Conocimiento por medio de modelos de los martinetes ordinarios y de escape.—Uso de estos aparatos.—Andanadas.—Límites de la línea.—Anotaciones que conviene tomar durante la operación.

Idea general de los pilotes de hierro.—Aplicación de estos pilotes en los cimientos.

Objeto de las tablestacas.—Preparación y manera de hincarlas, unir las y sujetarlas.

Recinto de pilotajes y tablestacado para sostener los macizos de hormigón.—Modo de echar y extender este material.

Descripción de las plataformas y emparrillados.—Unión de las diferentes piezas de que se componen.—Casos en que se emplean.

Breve reseña de los cajones sin fondo de que á veces se hace uso en las fundaciones.—Modo de colocarlos y de rellenarlos de hormigón hasta la altura en que convenga hacer el replanteo de cimientos.

Observaciones sobre los cimientos con escollera.

Forma, naturaleza, dimensiones y peso de los cantos ó piedras.—Medios y útiles usados para arrojarlos y arreglarlos en cuanto sea posible.

Empleo de las escolleras como obra de defensa de otras construcciones.

Casos en que es preciso hacer uso de piedras artificiales, ya parcialmente, ya en la totalidad de la masa de la escollera.—Dimensiones que pueden llegar á tener los grandes cantos de piedra artificial.

Apoyos aislados.

Formas que afectan los pilares de fábrica, los postes ó piés derechos de madera, y las columnas de hierro.

Aplicación, resistencia y disposición de estos apoyos.

Muros.

Diversas clases de muros de sostenimiento, de revestimiento, de contención, de cerca, de fachada, de carga ó crujía, y divisorios ó tabiques.

Casos en que los paramentos deben ser inclinados.

Taludes que entónces se adoptan más comunmente.

Explicación de las circunstancias que influyen en el establecimiento de muros con retallos en uno ó en ambos paramentos.

Modo de replantar los muros y de fijar en conveniente posición los renglones que han de servir de directrices para las superficies de los paramentos y aristas de coronación.

Elección de la clase de fábrica más adecuada, habida cuenta del objeto del muro y de los materiales disponibles.

Qué se entiende por mechinales de desagüe.—Cuándo son necesarios.—Cómo se distribuyen y se establecen.

Enforcados, revoques y retundidos.

Reglas que deben tenerse presentes cuando entran en los muros distintas fábricas.

Explicación y uso de las cadenas horizontales.

Objetos de las cadenas verticales, ya en fajas de igual anchura, ya aparejadas por hiladas de mayor y menor, formando adarajas.

Conveniencia de que las fábricas de los muros se vayan levantando por igual en toda su longitud.—Escalones que han de dejarse cuando se hacen por trozos.

Reglas para conseguir la más sólida trabazon de la fábrica en el encuentro y cruzamiento de dos muros.

Precauciones que deben tomarse en la unión de las fábricas nuevas con las antiguas.

Asiento de las obras.

Suelos y techos.

Ideas sobre las diversas disposiciones de los maderos en los entramados horizontales para suelos.—Modo de disponer los brochales y cuadrales.—Forjado de los suelos.

Techos de una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón.—Azoteas.

Armaduras.—Condiciones que deben cumplir.—Definición de sus diferentes piezas, con la disposición y objeto de cada una.—Casos en que debe usarse en ellas el hierro, en todo ó en parte.

Cubiertas.—Definición y construcción de las metálicas, de las vegetales y de las de piedras naturales ó artificiales.

Bóvedas.

Fábricas de que se hacen las bóvedas.

Bóvedas de fábrica mixta.—Bóvedas tabicadas.

Montes y modo de comprobar la posición de los materiales en las bóvedas.

Principios generales que han de seguirse en su construcción, cualquiera que sea la clase de fábrica.—Manera de sentar las claves.

Prescripciones especiales para las bóvedas de mampostería y de hormigón.—Necesidad de emplear en ellas mortero hidráulico.

Diversos modos de disponer el aparejo del ladrillo en las bóvedas hechas con este material.—Sistema inglés ó de arcos concéntricos.

Disposición del trasdós de las bóvedas.—Sobrecargas.—Desagües.

Epoca más conveniente para el descimbramiento.—Precauciones con que se ha de verificar.

CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

Condiciones á que deben satisfacer los andamios.

Descripción de los andamios denominados de albañil, así horizontales como verticales y colgados.

Disposición y modo de sujetar las maderas para el establecimiento de castillejos aislados y corridos, con destino á la elevación de sillares y traslación horizontal de los mismos.

Condiciones de las cimbras en general.

Estudio detallado de los tipos de cimbras comunmente usadas para las alcantarillas, pontones y bóvedas de pequeña luz.

Diversos medios empleados para apoyarlas.

Exámen de varios modelos y dibujos que den á conocer las cimbras usadas en arcos de mayor abertura.

Prescripciones que han de observarse en la disposición y ejecución de los puentes provisionales.—Apoyos de paliza-

das.—Apoyos de cabalotes.—Reglas para llevar á cabo unos y otros en los muros, bóvedas, suelos y zanjas.

OTRAS VARIAS.

Pinturas.—Condiciones de su preparación y aplicación á las diversas construcciones.

Obras de reparación y conservación.—Apuntalamientos.—Recalzos.—Procedimientos para mejorar las condiciones de los muros invadidos por la humedad.—Muros grieteados y sus reparaciones.—Cogida de goteras, &c.

OTRAS MATERIAS.

Reconocimiento de edificios para declararlos ruinosos.

Tasación de edificios y otras construcciones ó fincas.

Redacción de proyectos.

Nomenclatura de las diversas partes de una fortificación.

Ordenes generales para oficiales del Ejército y penalidad militar vigente.

El exámen teórico se dividirá en dos ejercicios.

El primero versará sobre la Topografía, cortes de piedras, maderas y hierro, conocimiento y preparación de materiales;

el segundo sobre el resto de las materias que abraza el programa, fijándose en la manera especial de construir adoptada en la localidad en donde hubiere ocurrido la vacante que haya de proveerse.

Los aprobados en los ejercicios teóricos se examinarán de dibujo topográfico, lineal y de arquitectura, á la vista de los Profesores, y despues verificarán el ejercicio práctico, que consistirá en formar el proyecto y presupuesto de una obra cuyo programa se dará en el acto; reclusos los aspirantes durante 24 horas, presentarán, pasadas estas, sus trabajos, para que el Tribunal de exámen los califique; y teniendo presente que la nota mínima aprobatoria es la de *bueno* por pluralidad, se formará una relación, conforme al formulario que se acompaña, en que se indique, con las censuras de *malo*, *mediano*, *bueno*, *muy bueno* y *sobresaliente*, el concepto que á cada examinador haya merecido el aspirante, poniendo debajo el Presidente notas sobre su personal disposición y honradez, según su juicio y las noticias que reservadamente habrá tomado.

Una vez aprobadas las relaciones de censuras y elegido por el centro directivo del cuerpo para ocupar la vacante que haya merecido la calificación más ventajosa, pasará este á la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con carácter de temporero y para comprobar su aptitud práctica por el término de tres meses, al fin de los cuales y en vista de los informes del Director Subinspector, se le propondrá ó no al Gobierno para su ingreso definitivo en la escala de su clase. Si el resultado de esta prueba no fuere tan satisfactorio como es de esperar, podrá llamarse al aprobado en segundo lugar y así sucesivamente, ó bien se procederá á un nuevo concurso en el caso de faltar estos.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Eduardo Fernandez de San Roman.

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Nicolás, núm. 43, piso principal; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las tres de la tarde del martes 5 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.ª Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso.

3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de 30 años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho, en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la Presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales de los destinados en aquel establecimiento. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quien dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867 y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo del año próximo pasado de 1874. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputación y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º del mencionado programa de 31 de Agosto de 1867.

Los individuos que en su calificación no obtengan para ambas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios. Dentro de las 24 horas siguientes á la en que hubiere tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios. Los ejercicios señalados en el programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y

tercero, quedando sustituido el que en dicho programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificación de los actuantes.

La primera sesión pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Barrenechea.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
466	D. Nicolás Acha.
465	El mismo.
1.544	Sres. Stuy y Martínez.
378	D. Antonio García.
1.710	D. Miguel Prats.
2.096	D. Ignacio de T. y Ortolano.
1.587	D. José Pérez y Racaja.
170	D. Luis Page y Casaña.
2.095	D. Ignacio de T. y Ortolano.
1.079	Sres. Sobrinos de Bárcenas.
1.768	D. Mariano A. Castaño.
1.886	D. José P. y Racaja.
1.723	D. Julio Leal.
589	D. José P. y Racaja.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, P. O., Creagh.

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de hoy, el Rey (Q. D. G.) se ha servido promover, en turno de concurso, á los empleos de Interventores de las Aduanas de Gijón y Carril, dotados respectivamente con los sueldos de 3.000 y 2.300 pesetas anuales, á D. José Navarro de Ibarra, electo Vista primero de la de Almería, y á D. Julio Manrique Kühn, Administrador de la de Avilés.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Francisco Botella.—Señor....

Extracto de los servicios prestados por los individuos ascendidos por concurso, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.

D. José Navarro de Ibarra.

De la hoja de servicios del interesado resulta que cuenta 7 años, 3 meses y 24 días de antigüedad en el grado de 2.300 pesetas, y 17 años, 11 meses y 8 días de total de años de servicio; ha merecido siempre buenas calificaciones de sus Jefes inmediatos y no ha sufrido corrección alguna.

D. Julio Manrique Kühn.

Resulta de su hoja de servicios que tiene cuatro años, tres meses y cuatro días de antigüedad en la clase de 2.000 pesetas, y 12 años, 4 meses y 11 días de total de servicios; no ha sufrido corrección alguna, y ha justificado en la forma prevenida que posee los idiomas francés é inglés.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

- Resguardos no depositados, intereses del segundo semestre de 1872, núm. 1.056 de señalamiento.
 - Idem id., intereses del primer semestre de 1873, números 418 y 1.866 de señalamiento.
 - Idem id., id. del segundo semestre de 1873, números 880, 2.014, 2.016 y 2.019 de señalamiento.
 - Idem id., id. del primer semestre de 1874, números 1.815, 1.837, 1.850, 1.852 y 1.836 de señalamiento.
 - Idem id., id. del segundo semestre de 1874, números 378, 937, 1.003, 1.069, 1.086, 1.108 y 1.142 de señalamiento.
 - Bonos del Tesoro, intereses del primer semestre de 1874, números 2.823 y 3.672 de señalamiento.
 - Idem id., id. del segundo semestre de 1874, números 38, 110, 123, 137 y 146 de señalamiento.
- Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que en el día 29 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por renovación, pago de débitos y conversiones durante el mes de Junio último.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. O., Creagh.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 104.166 pesetas 66 céntimos, correspondientes al corriente mes de Setiembre, dozava parte de la suma de 1.250.000 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en el presupuesto de 1874-75, que continúa vigente para el ejercicio de 1875-76, en virtud de lo preceptuado por el Real decreto de 22 de Junio último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse pre-

cisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del uno por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose despues de luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores, por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no aleanzase á cubrir el uno por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del Establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor; no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. O., Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días ántes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... rs. vn. nominales, en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... rs. y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid.....

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha de ayer, el día 1.º de Octubre próximo tendrá lugar ante esta Junta la quinta subasta para la adquisición de los valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Los documentos admisibles á la misma son los siguientes: Carpetas de cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874 correspondientes á la Deuda perpétua interior al 3 por 100.

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres.

Carpetas de cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874.

Las de billetes del Tesoro amortizados y las de intereses de los mismos, cualquiera que sea su vencimiento.

Las de intereses y amortizaciones de valores de la Deuda anteriores al 1.º de Julio de 1873, que voluntariamente presenten sus tenedores.

Finalmente, las carpetas de intereses de las acciones de carreteras correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto de 1874.

Para la adquisición de los expresados valores se destina la cantidad de 25.000.000 de reales.

Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta serán las siguientes:

1.º Los interesados que en la misma deseen tomar parte

deberán proveerse, si ya no lo hubieran hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones é intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos, ó los documentos nominativos, en las Direcciones de la Deuda, del Tesoro y Caja de Depósitos, segun su procedencia.

2.º Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas que estarán de venta en la portería de la Dirección de la Deuda, en las cuales los interesados consignarán, con la distinción de clases de deudas ó de valores, el número de cada factura que pretendan realizar y su importe líquido reducido á reales vellón, expresando en letra el cambio, ó sea el tipo á que cedan al Tesoro el total realizable en metálico que aquellas representen.

3.º Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusion de los quebrados de céntimos.

4.º Cada proposición comprenderá solamente los valores que se cedan á un mismo cambio. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á cambio diferente, los interesados presentarán otra proposición.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que las suscriba.

6.º Toda proposición que no se halle ajustada á las condiciones anteriores será desechada en el acto de la subasta.

7.º Para garantir las proposiciones, los interesados depositarán previamente en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública los documentos originales que en aquella se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas, que se expendrán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; siendo condición indispensable que el resguardo del depósito acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles. Estos depósitos se admitirán todos los días no feriados, desde el 20 del corriente, de once á dos de la tarde, hasta el 30 inclusive. En este día se prorrogarán las horas de admisión hasta las cinco de la tarde.

8.º En los mismos días y horas designadas en la anterior condición se admitirán en la Secretaría de la Dirección general de la Deuda los pliegos de proposiciones, donde numerados por orden correlativo de presentación se custodiarán convenientemente hasta el momento de dar principio al acto de la subasta.

9.º Abierta esta á la hora señalada, el Secretario de la Junta hará entrega de los pliegos presentados en los días anteriores, dando el Presidente cuenta del número de ellos, y empezará la admisión de nuevos pliegos, no cerrándose hasta transcurridos cinco minutos, despues que el Presidente mande repetir á un Portero por tres veces y en voz alta si hay alguna persona más que quiera presentar proposición.

10.º Por el orden que se presenten los pliegos se irán numerando, siguiendo la que traigan los recibidos hasta el día anterior al de la subasta.

11.º Cerrada la admisión de pliegos, el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran, dándose lectura del contenido de cada uno, y tomándose razon por los empleados destinados á este objeto.

12.º En el caso de que no fuera posible dar lectura en el día señalado para la subasta de todos los pliegos que se hubiesen presentado, el Presidente podrá suspender el acto para continuarle al siguiente día, haciéndose entónces saber al público el número de pliegos que quedan sin abrir.

13.º De las proposiciones presentadas se admitirán por el orden de los cambios de menor á mayor, el número necesario á completar la cantidad de los 25.000.000 de reales destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebase de dicha cantidad.

14.º Si al cerrar la adjudicación para el completo de la cantidad expresada resultasen dos ó más proposiciones al mismo cambio y de igual cantidad, se distribuirá á prorata entre estas la suma disponible.

15.º Concluida la lectura y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones con el resumen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su examen, clasificación y designación de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de los 25.000.000 de reales, si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serian admisibles; y en vista del resultado de estas operaciones, la Junta hará la adjudicación definitiva por el orden de cambios y cantidades de menor á mayor.

16.º En la GACETA y Diario de Avisos se insertará la relación de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

17.º Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el día del pago canje alguno de los documentos que estén presentados y consten insertos en las mismas.

18.º Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, correspondientes á las proposiciones desechadas, se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta, á cuyo efecto pasarán á la Contaduría á recoger el resguardo.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. O., Creagh.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisición de 450 quintales métricos de leña de encina que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y cuyo pliego de condiciones publicó la GACETA núm. 206 del 25 de Julio último y el Boletín oficial núm. 481 del 28 del mismo, se anuncia al público que tendrá lugar la tercera subasta el día 28 del actual, á las doce de la mañana, en este establecimiento, con las formalidades de costumbre y con arreglo al referido pliego, pero elevando á 6 pesetas el precio máximo por quintal métrico de dicho combustible.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Administrador-Jefe, P. I., José María Ulloa.

Tesorería Central.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números del 160 al 161 de presentación y 260 al 261 de orden para el pago, é importantes 6.360 pesetas.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 21 de Di-

ciembre de 1874, señaladas con los números del 72 al 75 de presentación y 272 al 275 de orden para el pago, importantes 7.950 pesetas.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Resultado del sorteo verificado en este día para el pago del cupon de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencido en 30 de Junio de 1875.

Table with 3 columns: Número de orden, Número de la bola, Número de sorteo. Rows show numbers 1-201 and corresponding ball numbers and sorteo results.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Resultado del sorteo verificado en este día para el pago del cupon de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencido en 30 de Junio de 1875.

Table with 3 columns: Número de orden, Número de la bola, Número del sorteo. Rows show numbers 1-1901 and corresponding ball numbers and sorteo results.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.313.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with 3 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Table for PROVINCIA DE CÁCERES. Rows include Ayuntamiento de Valencia de Alcántara and various 'Idem de id.' entries with dates and amounts.

Table for PROVINCIA DE TOLEDO. Rows include Ayuntamiento de Almonacid and various 'Idem de id.' entries with dates and amounts.

Main table with 3 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their financial records.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Debiendo destinarse la suma de 7.500.000 pesetas en cada semestre para el pago de intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie de este establecimiento...

Dispuesto que dicha amortizacion se verifique por sorteos, la Administracion del Banco procede á anunciar al público la fecha en que ha de tener lugar el del segundo semestre de este año...

1.º El sorteo se verificará en el salon de juntas generales del Banco el día 1.º de Octubre próximo, empezando á la una en punto de la tarde...

2.º El acto será público y lo presidirá el Gobernador, asistiendo además uno de los Subgobernadores, una Comision del Consejo, el Secretario y el Interventor.

3.º Los 110.500 billetes sorteables se dividirán para el acto del sorteo en 1.105 lotes de 400 billetes cada uno...

4.º Estas 1.105 bolas se pondrán al público antes de introducirse en el globo, por si alguno de los concurrentes desea examinarlas.

5.º Verificado su encantamiento, se extraerán del globo 117 bolas, que representan 11.700 billetes por valor de pesetas 5.850.000...

6.º La Administracion del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortizacion...

Y 7.º Se avisará oportunamente al público las formalidades que han de observarse para el cobro de intereses y reembolso del capital de los billetes amortizados.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conduccion del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion subalterna del ramo de Betanzos y la estacion del ferro-carril del mismo punto...

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril de Betanzos toda la correspondencia pública y de oficio...

2.º La distancia que comprende esta conduccion deber ser recorrida en el tiempo que lije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos...

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos...

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia...

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término...

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de la Coruña.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio...

10.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

11.º Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

13.º Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza...

14.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados...

15.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

16.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la Coruña...

Una vez terminado el acto de la subasta, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor...

17.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio...

18.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto...

19.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en... cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de... por el precio de... pesetas... céntimos anuales...

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 17

ó que exceda del tipo que fija la 15, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, núm. 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiadas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta al mejor servicio público.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración principal del ramo de Lugo y la estación del ferro-carril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de Lugo toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos, siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.ª Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término, y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Lugo.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de substarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

11. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

13. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lugo y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 18 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.500 pesetas anuales.

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Lugo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado.

Una vez terminado el acto de la subasta, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Lugo para su formalización en la Caja sucural de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite el haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leita.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preci-

samente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conducción del correo en cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferro-carril de por el precio de pesetas céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma. »)

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 17 ó que exceda del tipo que fija la 15, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, núm. 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiadas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela general de Agricultura.

SECRETARÍA.

La matrícula del curso de 1875-1876 para las asignaturas que comprenden las Secciones de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Capataces, quedará abierta en la Secretaría de la Escuela, sita en la Moncloa, desde el 16 al 30 del actual, todos los días no festivos, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

La Florida (Madrid) 13 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino, José Cuevas Vidal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Baleares.

En virtud de Orden de la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto que el día 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la adjudicación de los acopios de piedra machacada con destino á la conservación de las carreteras que se expresan en la relación que se inserta á continuación durante el ejercicio del presupuesto de 1875-76.

La subasta se celebrará en el día y hora señalado, en mi despacho, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando en la Caja económica de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada carretera; debiendo acompañarse al pliego de proposición el documento que justifique haber realizado dicho depósito, siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Palma 6 de Setiembre de 1875.—Vicente Rico.

CONSERVACION.

Relación de las carreteras á que se refiere el anuncio que antecede.

Carretera de Palma á Andraitx.—Metros cúbicos de piedra: 470.—Importe del presupuesto: 1.680 pesetas 96 céntimos.

Idem de Palma á Soller por Valldemosa.—Metros cúbicos de piedra: 621.—Importe del presupuesto: 2.449'39.

Idem de Palma á Manacor.—Metros cúbicos de piedra: 900.—Importe del presupuesto: 3.467'25.

Idem de Palma á Puerto-Coloza.—Metros cúbicos de piedra: 2.000.—Importe del presupuesto 7.133.

Idem de Palma á Alcudia por Inca.—Metros cúbicos de piedra: 2.100.—Importe del presupuesto: 8.090'85.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicación de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad, escrita en letra; advirtiéndose que será desechada la proposición en que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 16, 20 y 30 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el día 4 de Octubre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de esta provincia durante el año de 1875 á 1876.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho oficial; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caudales; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 11 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Antonio García Mauriño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 11 de Setiembre de 1875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación ó reparación de la parte de la carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm., que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es indispensable la presentación de la cédula personal.

CONSERVACION.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo único.—Carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, desde el kilómetro 54 al 102.—Importe del presupuesto: 4.528 pesetas 13 céntimos.

Idem id.—Idem de id. id. de Córdoba á Almadén, desde el kilómetro 4 al 53.—Importe del presupuesto: 41.937 pesetas 13 céntimos.

Idem id.—Idem de tercer id. de Bujalance á Montilla, desde el kilómetro 3 al 14.—Importe del presupuesto: 4.370 pesetas.

Idem id.—Idem de id. id. de Monturque á Alcalá la Real, desde el kilómetro 4 al 43.—Importe del presupuesto: 3.633 pesetas 75 céntimos.

Administración económica de la provincia de Tarragona.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José María Domínguez y D. Eustasio García, Administrador y Contador que fueron de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten en esta Administración económica dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial y Boletín de esta provincia, á satisfacer la cantidad de 2.794 rs. en que fueron alcanzados en la cuenta de tabacos que como tales Administrador y Contador rindieron en 1844, y á cuyo reintegro fueron sentenciados por el Tribunal de Cuentas del Reino en 23 de Agosto de 1860; de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya; lugar, pues así lo he acordado con providencia de este día en el expediente de su referencia.

Dado en Tarragona á 10 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Setiembre de 1875.

Núm. 263 Agustín Landaluce.—Ayar del Rey.

264 Amalio Soto y B.—Guadalajara.

265 Carolina Iglesias.—Toledo.

266 Gregorio Lenis.—Santander.

267 Josefa Melendez.—Coruña.

268 Rafael Suarez.—Gijón.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Matín Botella.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 11 días fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID subasta pública para la adquisición de 540.000 kilogramos de salitre reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de 75 pesetas cada 100 kilogramos de dicha riqueza, debiendo ser la mínima del salitre bruto de 80 por 100, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid, á las doce de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ambos establecimientos todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta 540.000 kilogramos de salitre reducido á la riqueza del 100 por 100 con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (por pesetas y céntimos, en letra y sin emmienda) cada 100 kilogramos.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 13 de Setiembre de 1875.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administración militar. Secretario, Alfonso Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 150 mantas de abrigo, de color gris, con destino al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 1.300 metros de terliz de hilo y 3.000 metros de retor blanco, con destino á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 4.000 metros de paño de color de café oscuro y 200 metros de bayeta encarnada para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 575 kilogramos de lana blanca vellon, con destino á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Alcaldía de Almorox.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 625 pesetas anuales por la asistencia de 75 familias, y además 2.500 pesetas por la de las demás familias de que consta esta poblacion; pagadas las primeras del presupuesto municipal, y las últimas por una comision de contribuyentes, ámbas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Municipio en término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID.

La poblacion es sana y abundante en los artículos de primera necesidad, dista una legua de la cabeza del partido judicial, nueve de Toledo, capital de provincia, y once de Madrid.

Almorox 12 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Trinidad Passo.

Alcaldía de Minaya.

D. José Joaquín Guíjarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Minaya.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba está vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 875 pesetas y los emolumentos que como tal le corresponden.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á mi Autoridad, documentadas en debida forma, en el término de 30 dias, que ha de proveerse en quien reúna las condiciones que se requieren conforme á la ley municipal.

Minaya 13 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Joaquín Guíjarro.

Ayuntamiento de Villafranca de Navarra.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente hasta el día 3 de Octubre próximo inclusive.

Villafranca 14 de Setiembre de 1875.—El Presidente, Leon Yanguas.

Beneficencia municipal de Madrid.

Tercer distrito.

Agotadas las existencias de trapos é hilas que tenia la Casa de Socorro del tercer distrito, sita en la plaza del Progreso, núm. 12, y teniendo que socorrer gran número de accidentados que ocurren en la vía pública, además de una numerosa cura diaria que se practica en la consulta, se ruega al piadoso vecindario de esta Corte se sirva suministrar los que les sea posible para atender á tan caritativo objeto.—Antonio Gil.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE MANACOR (1).

PORRERAS.

Permuta de unas casas en la calle Mayor con otras en Cap Puig entre Bartolomé Veñy y Gabriel Sitjar. 1831.

Venta de tres cuarterones de tierra en son Oliver hecha por Ana Oliver á favor de María Oliver. 1831.

(1) Véase las Gacetas de ayer y ayer.

Venta de un cuarteron de tierra en son Coix hecha por Juan Gari á favor de Andrés Vanrell. 1831.

Venta de tres huertos de tierra en la Creveta ó Binicapiús hecha por Catalina Orell á favor de Doña Ana Sitjar. 1831.

Promesa de venta de una cuarterada de tierra en la Coma hecha por Magdalena Verdura á favor de Gabriel Jáume. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra con tiras de viña en las Planas hecha por Juan Antonio Ripoll á favor de Juan Mora. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en las Planas de Son Mas hecha por Monserrata Fons á favor de Jáime Fuster. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en las Planas de Son Mas hecha por Monserrata Fons á favor de Jáime Fuster. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra campo, viña y jardín hecha por Juan Oliver á favor de Antonio Sitjar y otro. 1832.

Venta de una cuarterada de tierra campo en la Volta de Son Mora hecha por Antonia Mesquida y otra á favor de Don Jáime Sitjar, Presbítero. 1832.

Venta de media cuarterada en Son Gardana ó el Cos hecha por Juan y Margarita Mas á favor de D. Juan Barceló, Presbítero. 1832.

Venta de media cuarterada en el camino de la Puebla hecha por Juan Antonio Marimon á favor de Catalina Rabasa. 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Capellá hecha por Pedro Antonio Llaneras á favor de Pedro Juan Llaneras. 1832.

Venta de una casa en la calle den Nebot hecha por María y Margarita Juan á favor de Doña María Ana Danus. 1832.

Venta de una casa en la calle del Vent hecha por Antonio y Jáime Verdura á favor de Francisca Ana Ballester. 1832.

Venta de una cuarterada de tierra en el Pou Rosat hecha por D. Antonio Vich á favor de Rafael Juan Roselló. 1832.

Venta de tres cuarterones y medio en Son Amat hecha por Bartolomé Servera á favor de D. Jáime Sitjar. 1832.

Venta de una cuarterada de tierra en Son Mora Zamena hecha por D. Antonio Vich á favor de Francisca Ana Ballester. 1832.

Venta de una porcion de casa en la calle den Magre hecha por Margarita Ana Mas á favor de Pedro Juan Miró. 1832.

Venta de tres huertos, cinco sueldos, ocho dineros de tierra viña Zurip hecha por Pablo Mora á favor de Pedro José Mesquida. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en la Fontasa hecha por la manda pia de Doña Esperanza Barceló á favor de Gabriel Moll. 1832.

Venta de una cuarterada de tierra en el Olivar hecha por Guillermo Barceló á favor de Teresa Valls. 1832.

Venta de medio cuarteron de viña en las Planas hecha por Bartolomé Mora á favor de Juan Mora, Cirujano. 1832.

Venta de dos cuarterones, nueve sueldos y ocho dineros de tierra hecha por Juan Font á favor de su hermano Cristóbal Font. 1832.

Venta de un cuarteron, dos huertos y cuatro sueldos de tierra en el camino de Campos hecha por Bárbara Oliver á favor de D. Juan Barceló, Presbítero. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en el camino de Montesion hecha por Catalina Lliteras á favor de Sebastian Lliteras. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en la Sierra Nevada hecha por Margarita Mut á favor de Margarita Meliá. 1832.

Venta de tres cuarterones de tierra en Son Mora Negri hecha por Miguel Vaquer á favor de Miguel Vanrell. 1832.

Venta de medio cuarteron de tierra en Son Capellá hecha por Margarita Mesquida á favor de Gaspar Mulet. 1832.

Venta de una casa en la calle del Vent hecha por Juan Antonio Nicolau á favor de Juan Juliá. 1832.

Venta de medio cuarteron y medio huerto en Son Morlá hecha por Pedro José Mora á favor de Francisco Mulet. 1832.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Miser hecha por Antonio Cerdá á favor de Miguel Lladó. 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en las Planas de Son Mas hecha por Pedro José Mora á favor de D. Juan Feliú. 1832.

Venta de dos cuarterones de tierra en el molino den Cosme hecha por Pedro Juan Mora á favor de Rafael Bover. 1832.

Venta de un huerto de tierra en el camino de Felanitx hecho por Sebastian Gari á favor de Bárbara Veñy. 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en el Pujol hecha por José Miró á favor de Francisca Ana Ballester. 1832.

Venta de la tercera parte de un cuarteron de tierra en el camino de Marina hecha por Francisca Ana Ferrá á favor de Apolonia Ferrá y Catalina Ferrer. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Moro Batlet hecha por Pedro José Mora á favor de Francisco Mora. 1832.

Venta de un cuarteron y medio huerto en el camino de Felanitx hecha por Andrés Salleras á favor de Sebastian Juan. 1832.

Venta de una casa por la cual call se va al Pou de Amunt hecha por Eulalia Blanch á favor de Miguel y Sebastian Sagreras. 1832.

Venta de dos partidas de tierra unidas, de extension de seis cuarterones en Son Geroni Morlá hecha por Juana María Barceló á favor de Juan Barceló. 1832.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Pou Rosat hecha por Miguel Cerdá á favor de Antonio Sastre. 1832.

Venta de tres cuarterones de tierra en el Pou Rosat hecha por Pedro Juan Mora á favor de Bernardo Escarrer. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en Batlem hecha por Catalina Nicolau á favor de Antonio Obrador. 1832.

Venta de la servidumbre de poder sacar agua de un pozo de una casa en la calle de la Galla hecha por Cosme y Lorenzo Bover á favor de Juan Barceló. 1832.

Venta de un cuarteron y medio en el paraje llamado Ne Du-

zaya hecha por Eulalia Blanch á favor de Sebastian Sagreras. 1832.

Venta de un huerto y cuatro sueldos de tierra en el paraje llamado Mesquideta hecha por Juan y Margarita Mas á favor de D. Cristóbal Feliú, Presbítero. 1832.

Venta de una casa calle de la Tahulera hecha por Gabriel Soler á favor de María Barceló. 1832.

Venta de tres huertos y siete sueldos de tierra en las Planas den Torrichó hecha por Doña Monserrata María Mora á favor de Francisco Miró. 1832.

Venta de media cuarterada, nueve sueldos y ocho dineros de tierra en Son Font hecha por Cristóbal Font á favor de Margarita Gil. 1832.

Venta de media cuarterada de viña en las Planas de Son Mas ó Son Churip hecha por los administradores de la manda pia de Miguel Mora á favor de Pedro Nicolau. 1832.

Venta de dos cuarteradas de tierra en el camino de Marina hecha por Rafael Verdura á favor de D. Jáime Vaquer. 1832.

Venta de un solar de terreno de solar de casa hecha por Pedro José Oliver á favor de Miguel Garau. 1832.

Venta de 43 sueldos de tierra en el camino de Ciutat hecha por Antonio Tomás á favor de Micaela Lamena. 1834.

Venta de dos propiedades de tierra, la una de un cuarteron y la otra de medio en Son Mora de Alba hecha por D. Pedro José Oliver á favor de María Oliver. 1834.

Venta de un huerto de tierra en Son Mas hecha por Bárbara Oliver á favor de Eulalia Verd. 1834.

Venta de un cuarteron de tierra en el camino de Campos hecha por Pablo Barceló á favor de Juan Juliá. 1834.

Venta de la cuarta parte de un cuarteron y medio de tierra en Son Polau hecha por Juan Vaquer á favor de Pablo Vaquer. 1834.

Venta de un cuarteron y medio y cinco sueldos de tierra en Son Pau hecha por Miguel Royo á favor de Bartolomé Ferrer. 1834.

Venta de medio cuarteron cinco dineros de tierra llamado Ne Duzaya hecha por Sebastian Sagreras á favor de Bartolomé Casas. 1834.

Venta de unas casas en la calle den Veyet hecha por Antonio Ballester á favor de Antonio Pastor. 1834.

Venta de un huerto ocho sueldos cinco dineros de tierra en el Cantó de ne Reya hecha por Miguel Sastre á favor de Antonio su hermano. 1834.

Venta de dos huertos 16 sueldos y ocho dineros de tierra en la calle llamada la Costa den Canalls hecha por Guillermo Servera y otros á favor de Juan Antonio Meliá. 1834.

Venta de una casa en la calle del Cap Puig hecha por Juan Juliá á favor de Ana Barceló. 1834.

Venta de un huerto de tierra en Son Morlá hecha por María Mora á favor de Margarita Barceló. 1834.

Venta de una cuarterada de tierra en el distrito de la Poruga hecha por Doña Damiana Mas á favor de D. Mateo Escarrer. 1834.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Masnou hecha por Miguel Mora á favor de Francisco Meliá. 1834.

Venta de un cuarteron de tierra viña en el Pla hecha por Juan Noguera á favor de Antonia Ana Blanch. 1834.

Permuta de una casa en la calle del Hospital con otra en la calle den Cohech entre Miguel Mora y Bartolomé Mora. 1834.

Venta de media cuarterada de tierra en el Miser hecha por D. Rafael Bou á favor de D. Bartolomé Figuera. 1834.

Venta de un cuarteron de tierra en el camino de Son Servera hecha por Miguel Barceló á favor de Gabriel Moll. 1834.

Venta de una casa en la calle del Canto de ne Reya hecha por Cristóbal y Gabriel Jáume á favor de Juan Antonio Marimon. 1834.

Venta de una cuarterada de tierra en Son de Mora dels Clapés hecha por Miguel Mas á favor de Antonio de Paula Mercadal. 1834.

Venta de una porcion de porche en la calle Mayor hecha por Margarita Mora á favor de Bartolomé Estelrich. 1834.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Mora hecha por Rafael Escarrer á favor de Juan Salleras. 1834.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Mora hecha por Juan Salleras á favor de Catalina Moll. 1834.

Venta de una porcion de corral entre las calles Nueva y den Sala Vert hecha por Juan Noguera á favor de Sebastian Mesquida. 1834.

Permuta de un cuarteron y 20 sueldos de tierra contigua al oratorio de Santa Cruz de la villa de Porreras, con un cuarteron y 10 dineros de tierra en el Pujol, entre Guillermo Vaquer y el Ayuntamiento de dicha villa. 1834.

Venta de una cuarterada de tierra en Bañeras hecha por Miguel Vaquer á favor de D. Juan Verd, Presbítero. 1834.

Venta de un cuarteron y medio de tierra en Son Nadal hecha por Tomás Bover á favor de Juana Ana Picornell. 1835.

Venta de un cuarteron de tierra en el Olivar hecha por Don Pablo Mora á favor de D. Jáime Vaquer, Presbítero. 1835.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Fort hecha por Miguel Mut á favor de Rafael Joaquín Ferrá. 1835.

Venta de medio cuarteron de tierra en Son Mora Negri hecha por Rafael Gari á favor de Bartolomé Vanrell. 1835.

Venta de un cuarteron de tierra en Bañeras hecha por Juan Vaquer á favor de Pedro Juan Mesquida. 1835.

Venta de un huerto de tierra jardín hecha por Antonio Roselló á favor de José Nicolau. 1835.

Venta de un cuarteron, dos huertos y cinco sueldos de tierra en Bañeras hecha por Gabriela Gelabert á favor de Antonio Roig. 1835.

Venta de una porcion de casa en la calle dels Parens hecha por Catalina Mora á favor de Juan Mora. 1835.

Venta de medio cuarteron de tierra en Son Radó hecha por Juan Garcías á favor de Gabriel Miró. 1835.

Venta de tres huertos y 41 sueldos de tierra en el camino de Son Servera hecha por Antonio Mora á favor de María Juan. 1836.

Venta de un cuartón de tierra en el Olivar hecha por Jaime Roselló á favor de María Monserrata Vaquer. 1836.

Venta de un cuartón, un huerto y tres sueldos de tierra viña en Son Churip hecha por Guillermo Barceló á favor de Antonio Cerdá. 1836.

Las personas que sean ó se juzguen interesadas en los asientos defectuosos de la relacion que precede, pueden acudir á este Registro para proceder á la rectificacion correspondiente, á cuyo efecto deberán presentar los mismos documentos que sirvieron para hacerlos, ó bien, á falta de estos, la nota que para suplirlos prescribe el art. 21 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria y la Real orden de 23 de Diciembre de 1862.

Con este motivo se hace tambien saber á dichas personas:

1.º Que segun el art. 8.º del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adieiones prevenidas en el expresado art. 21 del reglamento, presentando para ello los documentos ó nota á que se refiere el mismo, si no pudiesen presentar algun título auténtico; y si la nota que, como supletoria, admite dicho art. 21 no fuese suficiente, por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrán presentar en su lugar una informacion de posesion, practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.º Que conforme al art. 10 del mismo Real decreto, de los asientos defectuosos, de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese dentro del año, contando desde la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, de la presente convocacion, cobrasen los Registradores solamente la mitad de los derechos marcados en el Arancel, excepto los comprendidos en el art. 17, que cobrarán íntegros.

3.º Que trascurrido el año expresado en la prevencion 2.ª podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese; pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan devengarán los Registradores los derechos del Arancel.

4.º Que segun el art. 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos Contadores, si hubiesen tenido lugar las rectificaciones por faltas á ellos imputables.

5.º Que con arreglo al art. 13 del propio Real decreto, si se solicitare la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho real que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento conocerán exclusivamente los Tribunales.

Manacor 21 de Marzo de 1864.—Tomás Roger.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Madrid.

Los individuos que á continuacion se expresan se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado dentro del término de 30 dias, desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría judicial de esta Audiencia, de D. Julian García de Olalla, á percibir las cantidades que procedentes de costas devengadas por los mismos y no cobradas obran en dicha Secretaría; bajo aperebimiento de acordar lo que proceda si no lo verifican.

Al Licenciado D. Fernando Moreno, en causa procedente del Juzgado de Sepúlveda contra Fermin Martin por hurto, 23 pesetas.

Al Licenciado D. José María Trujillo, en causa procedente del Juzgado de Sepúlveda contra Nemesio Frenillo por hurto, 28 pesetas 65 céntimos.

Al Licenciado D. Vicente Sacristan, en causa procedente del Juzgado de Brihuega contra Doña Bernardina Nieto por lesiones, 4 pesetas 40 céntimos.

Al Licenciado D. Florentino Fernandez Casanova, en causa procedente del Juzgado de Piedrahita contra Roque Lopez y otro por lesiones, 40 pesetas 70 céntimos.

Al Licenciado D. Antonio Romero, en causa procedente del Juzgado de Torrijos contra Cándido Gonzalez por lesiones, 94 pesetas.

Al Licenciado D. Manuel P. Gomez, en causa procedente del Juzgado de Cifuentes contra Ignacio Cucharero por hurto, 21 pesetas 97 céntimos.

Al Licenciado D. Fernando Heredia, en causa procedente del Juzgado de Navalcarnero contra Mariano Serrano por hurto, 34 pesetas 72 céntimos.

Al Licenciado D. Manuel Gonzalez Ordoñez, en causa procedente del Juzgado de Cebreros contra Manuel Suarez y otro por hurto, 3 pesetas 67 céntimos.

Al Licenciado D. Juan Angel P. Villalobos, en causa procedente del Juzgado de Navalcarnero contra Pascual Benitez por detencion ilegal, 12 pesetas.

Al Licenciado D. Saturnino Celorio Rubin, en causa procedente del Juzgado de Colmenar Viejo contra Andrés Sanfit y otros por lesiones, 15 pesetas.

Al Licenciado D. Felipe Augusto Corral, en causa procedente del Juzgado de Cebreros contra José Grande por hurto, 45 pesetas 32 céntimos.

Al Licenciado D. José Alvarez Carrasco, en causa procedente del Juzgado de Cebreros contra Manuel Hernandez por lesiones, 2 pesetas 50 céntimos.

Al Licenciado D. Federico Serrano, en causa procedente del Juzgado de Puente contra Ciriaco Calvo por lesiones, 48 pesetas 87 céntimos.

Al Procurador D. Pedro Elvira, en causa procedente del Juzgado de Puente contra Casto Vega por lesiones, 9 pesetas.

Al Licenciado D. Juan Sureda Marugat, en causa procedente del Juzgado de Lillo contra Casimiro Castejon por lesiones, y en otra del Juzgado de Cebreros contra Pedro García Rodriguez por desacato, 86 pesetas 31 céntimos.

Al Licenciado D. Reinaldo Esponera, en causa procedente del Juzgado de Lillo contra Tomás Lopez y otros por lesiones, 67 pesetas 50 céntimos.

Al Licenciado D. Federico Aycella, en causa procedente del Juzgado de Avila contra Basilio García Jimenez por hurto, 30 pesetas.

Al Licenciado D. Juan Sabaté y Viñas, en causa procedente del Juzgado de Cebreros contra Basilio Dominguez y otros por hurto, 23 pesetas 12 céntimos.

Al Licenciado D. Pablo Sanchez Pacheco, en causa procedente del Juzgado de Avila contra Pedro Sanchez Lopez por lesiones, 12 pesetas.

Al Licenciado D. Juan José Monasterio, en causa procedente del Juzgado de Cebreros contra inocente García y Gonzalez por lesiones, 44 pesetas.

Al Procurador D. Guillermo Garrido, en la causa que se expresa en la partida anterior, 21 pesetas 75 céntimos.

A D. Manuel Fernandez de los Rios, por sus derechos como Repartidor en ocho causas de diferentes Juzgados, 17 pesetas 87 céntimos.

A D. Liborio Muñoz Elena, por sus derechos como Ujier en causas de Cifuentes y Torrelaguna contra Juan Francisco Peco por lesiones, y Ambrosio Herranz por igual delito, 40 pesetas 38 céntimos.

A D. Blas Solperez, por sus derechos como Ujier en causas de Cebreros, Brihuega y Torrelaguna, 41 pesetas 43 céntimos.

A D. Pedro Olarria, por sus derechos como Secretario en tres causas procedentes de Pastrana, Guadalajara y Barco, 83 pesetas 87 céntimos.

A D. José María Puga, por sus derechos como Secretario de dos causas procedentes de Cebreros y Barco, 56 pesetas 94 céntimos.

Madrid 9 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Manuel María Mendez.—Licenciado Julian García de Olalla.

Juzgados militares.

Burgos.

D. Melchor Lopez y Martin, Capitan graduado, Ayudante del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería, Fiscal instructor de la sumaria que se sigue en esta plaza en averiguacion de quienes fueran los individuos que componian una partida carlista que cometió exacciones ilegales en Chaorna y otros pueblos limítrofes, en la provincia de Soria, en la madrugada del 30 al 31 del mes de Enero del presente año; usando de las facultades que para estos casos me confiere el título 5.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas,

Por el presente primer edicto llamo á D. Julian Cuadra, jefe de la citada partida, desertor de las filas del ejército, natural de Benamira, de la provincia de Soria; Francisco Huela, natural de Mirabueno; Manuel Alance, natural de Hienelaencina, provincia de Guadalajara; Ramon Moreno, vecino de Almaluz; Francisco Giral, natural de Judes; Blas Rubio Ortega, Félix Sanz Martinez, prófugos y pertenecientes al último reemplazo y naturales de Seron; Pedro Gomara Vicioso, Ignacio Martinez Giralde, Antonio Hernandez Tierno, Antonio Ejido Martinez y Angel Caramiñana Escalada, tambien prófugos del reemplazo de 1874, naturales de Seron, en la provincia de Soria; Agapito Latorre Hernandez, de la misma vecindad; Francisco Esteras Chelús, Pascual García Gil, Manuel Lopez, Florentino Rubio, prófugos pertenecientes á la reserva de 1874, y Valentin Lopez, á la de 1873; Bernardino Martinez Arguedas, Ricardo Lapuente y Lozano, Nicolás Rubio y Pascual García Manrique, naturales todos del pueblo de Deza, en la provincia de Soria, todos complicados en la referida sumaria, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en el cuartel de caballería de esta ciudad y oficinas del expresado regimiento para que puedan ser juzgados y den sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á las Autoridades, ya civiles ya militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y en su caso sean remitidos á esta Fiscalía á mi disposicion.

Dado en Burgos á 40 de Setiembre de 1875.—Melchor Lopez y Martin.

Cádiz.

D. Francisco Escalera y Fernandez de Peñaranda, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de esta sumaria.

Hago saber que ignorándose el paradero de Phon Murpuy, marinero del vapor inglés *Briglois*; y siendo necesaria su presencia en esta Comandancia; en uso de las facultades que les están concedidas en estos casos á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido Phon Murpuy para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta dependencia; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1875.—Francisco Escalera.

Cartagena.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma Antonio Rodriguez Olivencia, soltero y de 23 años, á quien se instruye sumaria por rebelion carlista; usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los oficiales del Ejército, por el presente y último edicto se llama, cita y emplaza al referido Antonio Rodriguez Olivencia, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este, se presente en las cárceles de esta susodicha plaza á responder de los cargos que resultan; y de no verificarlo en el expresado término, sin más citarle ni emplazarle se le seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Cartagena 5 de Setiembre de 1875.—El Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Comandante de infantería y Fiscal militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza, é ignorándose el paradero de Ginés Imbernon Ortuño, alias el Navero, vecino del pueblo de Pinilla, y el conocido por el Librero, natural de esta ciudad, á quienes se instruye sumaria en averiguacion de las causas que impidieron se verificase el sorteo correspondiente á la quinta extraordinaria de 123.000 hombres el 9 de Agosto de 1874, día señalado para la ejecucion en la villa de Fuente Alamo; usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á los referidos Ginés Imbernon Ortuño, alias el Navero, y al conocido por el Librero, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten á responder de los cargos que les resultan en la cárcel de esta referida plaza; y de no verificarlo en el expresado término se les sentenciará y seguirá la causa en rebeldía sin más citarles ni emplazarles.

Cartagena 5 de Setiembre de 1875.—El Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del lugar de su residencia, é ignorándose el paradero de José María Añorte, Cesáreo Coronel Quilez, José María Rodriguez, Fernando Robles y Antonio Pinotos, á quienes se instruye sumaria por haber estado en Illo, Juzgado de primera instancia de Hellín, el 4 de Setiembre de 1873 formando una partida carlista que robó las armas á varios vecinos; usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los oficiales del Ejército, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á los referidos cinco individuos para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este indicado edicto, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la cárcel de esta plaza; y de no verificarlo en el expresado término se les sentenciará y seguirá la causa en rebeldía sin más citarles ni emplazarles.

Cartagena 6 de Setiembre de 1875.—El Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

Juzgados de primera instancia.

Albuquerque.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Vicente Alvarez Solano, vecino de Mérida, estatura regular, color moreno claro, de 30 años de edad próximamente, vestido al estilo del país, sin que se presuma el territorio donde se encuentre, para que comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por delito de defraudacion; aperebiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se excita á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en su caso lo remitan á mi disposicion con la debida seguridad.

Dado en Albuquerque á 30 de Agosto de 1875.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Damian Gutierrez.

Alcalá de Henares.

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Miguela Ruiz y Antero Sanchez, que han residido en la villa de Valdetorres de Jarama, y en el día se ignoran su paradero, para que en el término de 20 dias comparezcan juntos en este Juzgado para la práctica de una diligencia de carco acordada en la causa criminal que se sigue contra Andrés Ascensio García por lesiones á Francisco Sanchez Sarmiento en la citada villa de Valdetorres la noche del 21 de Junio último; aperebidos que de no verificar su presentacion seguirá el procedimiento su tramitacion, sin más citarles.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Setiembre de 1875.—Lope Ignacio Fuentes.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

Alcalá la Real.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Bujalance y Aguilar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eleuterio Cor-

tés Santiago, vecino del Castillo de Locubin, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se sigue en el mismo por lesiones á Francisco Siles Cuenca; apercibido que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá la Real 30 de Agosto de 1875.—José María Bujalance.—El Escribano actuario, José García Ibañez.

Alcázar de San Juan.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Alcázar de San Juan.

Doy fé que en la causa criminal que en este dicho Juzgado y por mi actuación se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, existe una cédula de citación que copiada á la letra dice:

«Cédula de citación.—El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite á Francisco Ponce, Luis y Nicanor Jareño, vecinos del Tomelloso, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Alejandro Carretero; bajo las prevenciones y apercibimientos que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcázar de San Juan 26 de Julio de 1875.—Francisco Panadero.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos, pongo el presente que firmo en Alcázar de San Juan á 10 de Setiembre de 1875.—Francisco Panadero.

Antequera.

D. Juan Aragonés Roso, Juez de primera instancia de este partido.

Expido la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia de España, á quienes atentamente saludo, y participo que llamo y busco por término de 15 días á Antonio de la Fuente Leyva, vecino de la Alameda, procesado por robo, cuya prisión he acordado.

En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichos Sres. Jueces, y de mi parte les pido y encargo, y á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, procedan á la prisión y remisión á este Juzgado del referido Antonio de la Fuente Leyva; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Antequera 7 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., José Cortés.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan de la Fuente Pedrosa, vecino de la Alameda, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre robo se sigue contra su hijo Antonio de la Fuente Leyva; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Antequera 7 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—Por su mandado, José Cortés.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de 15 días á Francisco Perez Rabaneda, vecino del Valle Abdalagis, cuyas demás circunstancias se ignoran, que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro de dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que instruyo sobre homicidios de D. Camilo Barraca y José Rosa Perez, ocurridos el día 11 de Marzo de 1873 en dicha villa del Valle; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca del Francisco Perez, y caso de ser habido le hagan saber en debida forma este llamamiento.

Antequera 9 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—José M. Vida.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), &c.

Por la presente requisitoria busco, cito y emplazo á Lucas Podadera Rodriguez, natural y vecino del Colmenar, de estado soltero, ejercicio del campo, como de 20 á 24 años de edad, estatura regular, mediano de carnes, color moreno claro, pelo castaño, ojos melados, cara redonda, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á oír y defenderse de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y consorte sobre homicidio á D. Lucas Podadera Gonzalez, del mismo domicilio.

Y en nombre de S. M. (Q. D. G.) pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la prisión del mismo y su remisión á esta cárcel pública, como lo previenen los artículos 129 y 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Antequera 10 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Luis Talavera César.

Ateca.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Joaquín Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á Cándido Salvador, de oficio cedacero, vecino que fué de Verdejo, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Simon Calleja sobre desacato á la Autoridad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente cédula original en Ateca, á 11 de Setiembre de 1875.—Benito Polo.

Cambados.

D. Juan María Araujo Salgado, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hago público que en este Juzgado se sustancia juicio de abintestato por muerte de Joaquina Francisca Aguiño Otero, vecina que ha sido del Grove, ocurrida el día 1.º de Junio del corriente año, á fin de que los que se crean con derecho á heredarla comparezcan á deducirlo en este Tribunal dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo presente se hallan personados á los autos Francisca y Jacoba Aguiño y D. Manuel Iglesias Ande, hermanas y marido de la finada.

Cambados 6 de Setiembre de 1875.—Juan María Araujo.—Luciano Fariña Varela. X—377

Cieza.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las dos pias memorias y aniversarios perpétuos, dotadas una de ellas con un meson y parador y cinco casas accesorias, que son las conocidas por Posada de las Monjas y casas colindantes, situadas en esta población, calles de Mesones y de Posadas, y la otra con ciertas cartas de censo expresadas y determinadas en la fundación hecha por el Licenciado Manuel de Requena y Castañeda en el año de 1640, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, lo deduzcan en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 5 de Setiembre de 1875.—Eduardo Gironés.—Por su mandado, Domingo García Marin. X—373

Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en el día 2 de Diciembre de 1870 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Licenciado D. Carlos Gomez Durán; y de conformidad con lo determinado en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el expresado Registrador, la deduzcan oportunamente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 11 de Setiembre de 1875.—Carlos de Sanjuan.—Angel de Francisco. X—371

Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Anselmo García Treviño, natural y vecino de Cihuri, que falleció en dicha villa abintestato el 18 de Agosto último, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos en el correspondiente juicio de abintestato, y en el que son parte el Procurador D. Pedro Saenz, como apoderado de Doña María Magdalena García Treviño; D. Antonio Agüero, en concepto de esposo de Doña Balbina García Vallogera; D. Julian Ruiz Zaton, como esposo de Doña María García Vallogera, y Don Pablo García Vallogera, y el Procurador D. Romualdo Gibaja, en nombre de Doña Gabina García Saenz; previniéndoles que si así lo verifican se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 3 de Setiembre de 1875.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda. X—379

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gallardo y Urea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario Don José María Miller, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de Doña Escolástica de Lorenzo y Vazquez, natural de la Coruña, hija de D. Andrés y Doña Escolástica, soltera, de 31 años de edad, ocurrido en esta villa el 29 de Octubre de 1861, al parecer intestada, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á usar de él dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—El actuario, José María Miller. X—378

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento de D. Manuel Enrique Benso y Comas, natural de Valencia,

de 28 años de edad, casado, hijo de D. Manuel Peregrin y Doña Magdalena, que tuvo lugar en esta villa el día 17 de Agosto último; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarlo para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; advirtiendo que se ha presentado solicitando la declaración de herederos el citado D. Manuel Peregrin por sí y en representación de la Doña Magdalena, su esposa, padres del finado.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—380

Monóvar.

D. Rolando Escolano y Cerdá, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Monóvar.

Doy fé y testimonio que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José Lopez, en nombre de D. Marcial Verdú, contra Tomás Corbí, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Monóvar, á 27 de Agosto de 1875, el Sr. D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de juicio ordinario, entre partes, de la una como demandante D. Marcial Verdú, y como demandado Tomás Corbí Pioset; y

Resultando que en 18 de Mayo próximo pasado se presentó por el Procurador D. José Lopez, con poder bastante y á nombre de D. Marcial Verdú, de esta vecindad, demanda ordinaria contra Tomás Corbí en reclamación de 2.500 pesetas que le era en deber, según se justificaba por la escritura que se acompañaba, solicitando fuese condenado á su pago, así como al de los intereses y costas:

Resultando que dado traslado al demandado, no se mostró parte á pesar de haber sido notificado en persona, por lo que se le acusó la rebeldía, que se le hizo saber igualmente, por lo que se han entendido las demás tramitaciones con los estrados del Tribunal:

Resultando que en el escrito de réplica se reprodujo por el demandante su solicitud, y recibidos á prueba los autos en un término se hizo el cotejo de la escritura, que apareció exacta; y terminado aquel, se han traído para sentencia:

Considerando que según la escritura presentada aparece que en 19 de Abril de 1837 Tomás Corbí la otorgó ante el Notario de esta villa D. José Escolano, y en ella confiesa haber recibido de D. Marcial Verdú en calidad de préstamo 10.000 reales vellón, ó sean 2.500 pesetas, sin interés alguno, y que le devolvería en el término de un año, á contar desde aquella fecha, hipotecando para su seguridad siete tahullas de tierra plantada de viña en el término de Elda, de cuyo documento se tomó razón en la antigua Contaduría de hipotecas:

Considerando que según lo manifestado en la demanda no se ha satisfecho dicha deuda, ni el demandado se ha opuesto á la reclamación hecha, á pesar de haber sido citado en forma legal, por lo que se han seguido los autos en rebeldía, que también se le hizo saber, entendiéndose las demás diligencias en los estrados:

Considerando que se consigna en la escritura relacionada que el préstamo fué dado sin interés, y por lo tanto no puede ni debe en este juicio hacer designación de aquel ni condena á su pago; pero sin embargo, al perjudicado le queda expedita la acción para que la pueda ejercitar en forma:

Visto lo expuesto por el demandante, lo dispuesto en la ley 8.ª, tit. 1.ª, Partida 5.ª, y 4.ª, libro 40, la 5.ª, tit. 8.ª, libro 11 de la Novísima Recopilación, y los artículos 201, 221 y siguientes, 1.181 y siguientes, todos de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debía de condenar y condenaba á Tomás Corbí y Pioset al pago en el término de 40 días á D. Marcial Verdú de la cantidad de 2.500 pesetas que le adeuda, con más las costas causadas y que se causen hasta su total pago; apercibido que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio; no habiendo lugar á la condenación de intereses, si bien se reserva á esta parte sus derechos para que los pueda ejercitar según le convenga.

Notifíquese esta sentencia en estrados, y además en la forma que marca el art. 1.190 de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Luis Martínez Corcin.—Ante mí, Rolando Escolano.

Según así es de ver, aparece y resulta de dicha sentencia, á que me refiero. Y en fé de ello y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Monóvar á 4 de Setiembre de 1875.—Rolando Escolano. X—370

Villalon.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber que en este Juzgado y en 1841 se promovió pleito civil ordinario sobre mejor derecho y adjudicación en su caso de los bienes que forman la dotación de la capellanía que con la advocación de Nuestra Señora de Grijasalbas fundó en el pueblo de Villafrales el Dr. D. Bernardo Sanchez Escobar. En dichos autos consta se mostraron opositores D. Juan Fernandez Maroto, vecino que fué de Madrid, Juan y Francisco del Rey, que lo eran de Herrin de Campos. Mandados citar de pleito retrasado á todos los opositores, se ha manifestado ser fallecidos aquellos tres é ignorarse su sucesión directa; por cuyo motivo y á petición de uno de los Procuradores de los opuestos, se ha mandado expedir el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa-habientes del D. Juan Fernandez Maroto, Juan y Francisco del Rey, á fin de que en el término de 30 días, siguientes á la fijación é inserción en el *Boletín oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID de este edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en los referidos autos; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 28 de Agosto de 1875.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva. X—372

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar que, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4.º del convenio de 31 de Enero de 1874, para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato el cupon número 3, que vence en igual fecha, importante reales vellon 57.

Los pagos se verificarán todos los días no feriados, en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. Las facturas se facilitarán gratis todos los días no feriados en las oficinas de la Direccion de esta Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y en Santander en casa de los indicados Sres. Hijos de Pombo.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—375

El día 27 del mes actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar 56 obligaciones hipotecarias, especiales del ferro-carril de Alar á Santander, de las emitidas en 8 de Mayo de 1874. Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios eserutadores que intervengan la operacion.

El sorteo tendrá lugar en las oficinas del Consejo de Administracion de la Compañía en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas, presentarán estas con factura duplicada en las oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á tres de la tarde, desde el día 28 del corriente, y su importe se pagará desde 1.º de Octubre próximo en el Crédito Moviliario Español.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—376

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 15 de Setiembre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Rentaperpétua a 13 por 100, pequeños, á plazo, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 14 SETIEMBRE, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'25 d. París, á 8 días vista, 5'04 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Setiembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 15 de Setiembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1'12 á 1'18 peseta la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y á 1'93 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 10 á 12'75 pesetas la fanega, y de 48'10 á 23'07 el hectólitro. Cebada, de 6'25 á 7'37 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'33 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 161.—Carneros, 888.—Terneras, 75.—TOTAL, 1.124.

Su peso en libras.... 82.551.—Idem en kilogramos..... 37.868.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, E. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Verificóse ayer con la solemnidad de costumbre en el Supremo la apertura de los Tribunales del Reino.

El Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez pronunció el discurso inaugural acerca del juicio oral y público con una sola instancia en los asuntos criminales, la aplicacion parcial de este sistema á los juicios civiles, y por último, sobre la inamovilidad de los Magistrados y Jueces.

A continuacion leyó el Sr. Secretario del Tribunal un estado de los trabajos concluidos en los Tribunales y Juzgados ordinarios de la Peninsula é islas adyacentes desde el 15 de Julio del 74 hasta igual día del año actual.

El Sr. Presidente declaró solemnemente abiertos los Tribunales, y dió por terminado el acto.

—Se ha publicado el cuaderno segundo de la importante obra titulada Diccionario geográfico, histórico, estadístico, arqueológico, político, &c. de España y sus posesiones de Ultramar, por D. Francisco J. Moya y D. Agustin M. de la Cuadra.

—En los días 27 y 28 del mes actual se verificarán en la capilla de Palacio las honras fúnebres por el aniversario de la muerte del Rey Fernando VII.

—Con el título La quinta de 18 años se ha publicado un interesante folleto que contiene el Real decreto de 11 de Agosto anterior, la circular de 13 del mismo mes, el reglamento y cuadro de exenciones, el cap. IX de la ley de reemplazos vigente, y algunas utilísimas observaciones para todos los interesados en el actual reemplazo. Los pedidos pueden dirigirse al autor, D. Vicente Nuñez, Atocha, 80.

—De 6 á 7.000 personas han visitado el nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros durante los días 9, 10, 11 y 12 del corriente, en que se ha facilitado la entrada al público por medio de papeletas, pero la mitad de dicho número, próximamente, corresponde al último día, que era domingo. Desde las cinco hasta las seis de la tarde se permitió la entrada á cuantos se presentaron sin papeleta, y á pesar de la aglomeracion de personas no ha ocurrido el menor incidente desagradable.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Las Ciencias y la Pintura. Estudios de crítica científica sobre los cuadros del Museo de Pinturas de Madrid, por D. José Parada y Santin.—Madrid, 1875.

Hace algun tiempo llamaban la atencion, por lo nuevo del asunto y lo discreto de su desempeño, unos artículos de crítica artística publicados en la seccion literaria de un diario político. Firmábalos D. José Parada y Santin, nombre poco conocido en la república de las letras; pero que presentaba títulos bastantes para adquirir en ella un buen lugar. Coleccionados hoy dichos artículos en un folleto, adquieren doble interés, y permiten considerar en conjunto el estudio hecho por el Sr. Parada, importante para el arte, y que marca nuevo rumbo á la crítica. El objeto preferente del autor ha sido demostrar la utilidad que el conocimiento de las ciencias naturales puede reportar al pintor, así como los servicios que la pintura puede prestar á dichas ciencias.

Para llegar al fin apetecido, el Sr. Parada consagra su primer capítulo á un estudio médico-pictórico, examinando el acierto ó descuido con que los artistas han representado al hombre en estado de enfermedad ó normal; su anatomía con relacion á las diversas razas, edades y sexos; los temperamentos; estados morbosos y estático, é impropiedad justificada y artística de los Crucifijos; estudio de cadáveres, tocólogos y de operaciones quirúrgicas. El capítulo 2.º lo constituye una revista zoológico-pictórica, y contiene un detenido estudio y exactísimo conocimiento de los numerosos é importantes cuadros de nuestro rico Museo; sigue otro estudio botánico-pictórico, y una revista minero-geológica llena de curiosas investigaciones, por lo mismo que bajo este aspecto ofrezca menor interés la riqueza artística de nuestros Museos. Los dos últimos capítulos del folleto contienen un estudio fisico-lumínico-pictórico, y unas noticias, no todo lo completas que podrían ser, de algunos hombres notables en ciencias y pintura simultáneamente.

El trabajo del Sr. Parada enriquece notoriamente el escaso número de obras consagradas á la crítica artística, y constituye al propio tiempo un seguro guia para los pintores, y una amena y entretenida lectura para la generalidad.

Pleito del Matrimonio, entre Teodoro Guerrero y Ricardo Sepúlveda, entendiendo en él como jueces y letrados la Srta. Grassi y los Sres. Arnao, Hurtado, Trueba, Frontaura, Nuñez de Arce, Hartzzenbusch, Cañete, Ossorio y Bernard, Serra y Ruiz Aguilera.—Tercera edicion, aumentada.—Madrid, 1875.

La crítica de este pleito, que tal celebridad ha logrado entre las gentes casaderas, está hecha de un modo concreto y rotundo en las primeras frases del Apuntamiento que dirige al público Guerrero al empezar la obra.

«Estas páginas, dice, no son verdaderamente un libro, pero tampoco forman un pleito; para ser libro falta fondo, para ser pleito falta forma.»

La primera impresion que produce la obra está justificada por el dicho de sus autores, que han sabido, por medio de una explícita y franca confesion, eludir ciertos desahogos de los críticos, proporcionándoles en cambio ancho campo de grato solaz y amena moral donde prodigar sus benévolas observaciones.

En el Apuntamiento, como es de rigor, se hace la historia del pleito, provocado por los consejos matrimoniales de Guerrero y las negativas á entrar en el gremio de Sepúlveda. Empieza la obra con el Acta del juicio de conciliacion verificado sin que resultara avenencia entre las partes, y

cuya copia suscribe Guerrero. Sigue despues la demanda *¿Me caso?* Y siendo la base del procedimiento ulterior, creo oportuno copiar algunos de sus párrafos más sustanciales.

Comienza con una punzante y oportuna cita de Lord Byron (*El matrimonio procede del amor, como el vinagre del vino*), y en seguida exclama:

Yo, soltero satisfecho
(y á demostrarlo me obligo),
como mejor en derecho
proceda, parezco y digo:

Que como no hubo avenencia,
es decir, conciliacion,
entablo por consecuencia
la demanda de cajón

Contra tí, mortal dichoso,
que me exhortas elocuente,
diciendo que ser esposo
es una cosa excelente.

Aduce el demandante las varias razones que le mueven á permanecer soltero, y concluye su escrito de la siguiente manera:

No tiene importancia alguna
la experiencia en este punto,
pues cada mujer es una
complicacion del asunto.

Quizá la pasion me ciega
al no apuntar más que abrojos;
pero el que á casarse llega,
¿no es porque cierra los ojos?

En fin, si tú me convences
con los datos que me faltan
de que pienso mal; si vences
los temores que me asaltan;

Si pruebas que en este suelo
hay mil parejas dichosas
que viven como en el cielo,
y así.... una porcion de cosas,

Acaso de mis errores
abjuraré por fatales,
y seré de esos señores
que se casan muy formales.

Si errores voy confesando
que al matrimonio se imputan,
ya te escribiré llorando:
¡Morituri te salutant!

El título de la contestacion á la demanda es ingénuo, terminante y expresivo. Sepúlveda pregunta si se casa, y Guerrero contesta en unas bonitas redondillas: *Si. Hé aquí un monosílabo que es la síntesis del escrito. ¡Con qué gusto leerán las jóvenes casaderas este trozo de poesía matrimonial, en que el demandado insiste en demostrar las excelencias de su propaganda en favor del santo sacramento!*

Para dar fuerza á sus argumentos, acude á un ejemplo propio, diciendo:

Yo por el mundo corré,
mas despues que me casé
en mi casa me encerré
y al mundo ya no volví.

Eso, Ricardo, le pasa
al que tiene esposa buena.
¿Quién busca mujer ajena
teniendo un tesoro en casa?

¿Confías tu ceguedad
porque no alcanzais á ver
dónde se halla la mujer
que da la felicidad?

En el mundo, no lo dudes,
hay mujeres infinitas,
amantes, bellas, benditas,
que cultivan las virtudes.

Indica despues al célibe Sepúlveda la manera de encontrar una mujer honesta y hacendosa; y comprendiendo desde luego ó presintiendo la facilidad con que caerá en el lazo conyugal, traza con sus más brillantes colores lo que será su luna de miel, y continúa, hiriendo una nueva y más sensible fibra:

Pasa pronto un año, y Dios,
que vela por tu fortuna,
un ángel pondrá en la cuna
que preparásteis los dos.

Aunque él te robe la calma,
besándole, en tu embeleso,
aprenderás que hay un beso
que es el suspiro del alma.

Sentirás nueva emocion
besando sus labios rojos
y mirándote en sus ojos,
espejos del corazón.

Porque ese ángel, ese niño
que busca amparo en tus brazos,
estrecha tus tiernos lazos
y eterniza tu cariño.

Dirásme acaso, lo sé,
que habrá en tus gastos aumento,
mas tu amor te dará aliento
para trabajar con fé.

Invado el tiempo y te miro
con tus chicleos que van
dando saltos á echar pan
á los patos del Retiro.

Sufrirás como sufrí
para hacerles estudiar,
y tendrás que repasar
con ellos el *quis vel qui*.

Pero en cambio, si algun día
alcanzan láuros de gloria,
gozando con su victoria,
dirás: «¡Esa gloria es mía!»

A cualquiera convencerian los poéticos razonamientos anteriores, ménos á Sepúlveda, que al replicar exclama:

¡Nequaquam! y, á vuelta de varias consideraciones acerca de las muchachas del día y otras pertinentes á la *réplica*, termina reputando como tiempo perdido el empleado por Guerrero en su constante manía de convertir solteros.

Al tiempo.... dice en su *dúplica* el infatigable demandado, profetizando el próximo casamiento del intrépido demandante, al cual propina entusiastas y tiernos párrafos, de los cuales puede servir de muestra aquel en que, despues de pintar con armoniosa precision la influencia de la mujer en la vida del hombre, evoca el tierno y respetable recuerdo de las madres.

Fijada bien la cuestion, y acumulada gran cantidad de argumentaciones por una y otra parte, sigue el periodo de prueba, en que los dos contendientes presentan aquellas que pueden hacer mayor fé y fuerza en el juicio. Ambos acuden al mismo arsenal por armas; ámbos recorren las casas en busca de ejemplos prácticos aplicables á sus aseveraciones, encontrando, como es natural, curiosas pruebas en pro y en contra. *Cartas cantan*, titula las suyas Sepúlveda; *Testigos mudos* se nomina las de Guerrero, y excusado parece manifestar que en estas dos composiciones, de agradable forma y mayor extension que las anteriores, salen á la escena, sin saberlo, multitud de personajes de todos géneros, y entre los cuales abunda desde lo cómico más insinuante á lo dramático más sensible.

Los *Alegatos de bien probado* van suscritos por dos firmas respetables. Carlos Frontaura y Narciso Serra tercián en el asunto: el primero considera que *A casarse tocan*, y el segundo mantiene la causa de los célibes, sirviéndole de bandera el refrán castellano de *El buey suelto bien se lame*. Frontaura, con ese natural gracejo y peculiar estilo que han logrado alcanzarle un puesto tan distinguido en nuestra literatura pátria, se declara campeón decidido del matrimonio, confesando que le ha sentado admirablemente y que la experiencia aconseja que el hombre se case. Serra pretende demostrar lo contrario con los mismos testigos de Guerrero, á los cuales presenta completamente desconocidos y vueltos del revés, exhortando á Sepúlveda á que se mantenga célibe.

En tal estado las cosas, sale á la palestra una distinguida escritora, Angela Grassi, entablado demanda de tercera en un notable escrito que termina de un modo apasionado y hasta cruel pidiendo que el protervo Sepúlveda sea quemado en ominosa pira (en efigie se entiende), y que se erija una preciosa estatua al buen Guerrero.

Los *Traslados á las partes*, nominados *Pido con costas* y *Guerra sin cuartel* se evacuan respectivamente por el autor de estos párrafos y Nuñez de Arce, que se esfuerzan por mejorar la suerte de sus representados en la nueva fase del pleito.

La *Inhibicion*, de Antonio Hurtado, es delicada en extremo, y no habrá lectora que no se la aprenda de memoria. Se aparta del conocimiento del pleito de un modo tan galante y apasionado, que acaso, aunque en breves renglones y no queriendo tomar parte, hace una de las defensas en pro del matrimonio más brillantes y acabadas que aparecen en el libro en cuyo exámen me ocupo. Hé aquí los términos en que se halla concebida la *Inhibicion*:

Designado de memoria
como Juez de vuestra historia,
y visto todo con pausa,
tengo que inhibirme á causa
de incompetencia notoria.

Dos veces casado fui
y han sido tales las dos
esposas que yo elegí,
que por ser tan buenas, Dios
las escogió para sí.

Dada esta causa especial,
no digo más, pues ya ven
que es mi excusa racional;
Juez que desconoce el mal
no puede fallar muy bien,

Pues harto claro se alcanza
que ha de inclinar la balanza
siempre en pro de la mujer
quien sólo puede exponer
razones en su alabanza.

Cierro, pues, la diligencia,
y sin ambages declaro,
por ser caso de conciencia,
que del pleito me separo,
y dése parte á la Audiencia.

Pues con acuerdo mejor
nombrar podrá á otro señor,
que dicte sentencia al cabo
en un pleito que no acabo
por escrúpulos de amor.

Tales son las preciosas quintillas en que Hurtado elude fallar en una cuestion en que no podria ménos de ser parcial, y pasados los autos á Antonio Trueba, en unas chistosas cuartetas condena al demandante nada ménos que *A cadena perpetua*, ó sea indisoluble enlace.

Sepúlveda, al ver perdido su pleito, pide *Socorro*, es decir, *Apela*, y á pesar de sus ingeniosos y desesperados esfuerzos, la sentencia se confirma siendo ponente Ruiz Aguilera, que quiere se dé *Al César lo que es del César*.

Entablado recurso de casacion, suplica el *Condenado* Sepúlveda á pesar de su oposicion al matrimonio, que la sentencia *Se case* y el Fiscal D. Antonio Arnao se limita á pedir *Justicia seca*. La sentencia, sin embargo, queda revocada por el Supremo Tribunal, dignamente representado por el eminenteliterato D. Juan Eugenio Hartzenbusch, que termina diciendo muy sesudamente:

..... De todo al fin se desprende
ser el caso peliagudo,
y fuerza muy por menudo
mirarlo:—Fallo por ende,
con tan graves fundamentos,
que el pleito indeciso esté
hasta que Cristo nos dé
su año de mil novecientos.

Entónces, ante Escribano,
el Sepúlveda conteste

si es que piensa como en este
año uno republicano.

Y hable de véras ó en guasa,
de que me avisen dispenso:
el siglo que viene.... pienso
que no me han de hallar en casa.

En el corolario del pleito indica Sepúlveda la probabilidad de que llegue un día en que diga: «*Me caso*», y á fin de estar prevenido, pregunta á Guerrero *Cómo ha de ser la mujer que elija*. La contestacion es como siempre categórica: *Así*, le dice, y pinta en bellas redondillas el misterioso ideal de la mujer que cada uno debe elegir por compañera.

Termina la obra con un oportuno y desinteresado consejo de un distinguido célibe, D. Manuel Cañete, que reconoce los malos resultados de su perpétua soltería, y da fin al libro recomendando el santo yugo.

Despues de leído el curioso litigio que ligeramente he tratado de examinar, ocurre la siguiente pregunta: ¿Quién resulta ganando el pleito? ¿Sepúlveda ó Guerrero? ¿Los enemigos del matrimonio ó sus propagandistas? *Legalmente* queda en suspenso, pero moral y naturalmente el triunfo es de los maridos. La humanidad quedaria en suspenso, estancada, en el momento que se suspendiese el general y estimable concepto que merece tan cristiano sacramento, que sirve de base á la familia. Las consecuencias que se desprenden del *Pleito* son todas favorables á los que figuran en el mismo como demandados. El fondo del libro es, pues, en absoluto altamente moral; la forma no puede ser más agradable; bellos rasgos de ingenio, preciosos pensamientos, notables trozos de exquisito gusto literario, cómicos pasajes, sentimentales escenas; todo esto abunda en el *Pleito del matrimonio*, donde campea la musa inspirada y galana de distinguidos escritores contemporáneos.

Colonia para soldados enfermos de Ultramar, por D. Ramon Hernandez Poggio, Subinspector Médico de Sanidad Militar.—Madrid, 1875.

Conocidas son y justamente apreciadas las numerosas publicaciones del Sr. Hernandez Poggio, verdaderas monografías profesionales sobre importantes puntos médico-quirúrgicos. En la que acaba de dar á la estampa, para cuyo exámen me declaro desde luego incompetente, pero cuya importancia no se puede desconocer, trata el Sr. Poggio de demostrar que la situacion lastimosa en que llegan á la Península los soldados enfermos procedentes de Ultramar, reclama cuidados y atenciones esmeradas para curar las terribles dolencias contraídas en el servicio de la patria, que la índole de dichas afecciones necesita un clima templado y benigno, el empleo de diferentes aguas minerales y un plan más higiénico que terapéutico, en el que puede entrar el uso del suero y las uvas, reuniéndose todas estas ventajosas circunstancias en Sanlúcar de Barrameda, donde en concepto del autor podrá establecerse una colonia que facilitara á los enfermos condiciones y recursos de que indudablemente carecerán en sus casas.

El asunto merece llamar la atencion del Gobierno, por su carácter científico al propio tiempo que humanitario.

M. OSSORIO Y BERNARD.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	44'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZ-Regui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor *Colon* el día 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 10 rs.

SANTOS DEL DIA.

San Cornelio, Papa; San Cipriano, Obispo,
y San Rogelio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La vuelta al mundo*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Más vale maña que fuerza*.—*A Madrid me vuelvo*.

Teatro Romea.—(Calegiata, 3).—A las ocho.—*Cuatro sacristanes*.—*Pedro el veterano*.—*El inválido*.—*Una vieja*.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—Gran baile, de ocho á dos de la noche.—Coros y bandurrias.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomara parte todos los artistas de la compañía, ejecutándose la pantomima titulada *Los Brigantes de las montañas de Calabria*.

Campes Elíseos.—A las cinco de la tarde.—Corrida de toreros de convite por la Sociedad *El Cuerno de Oro*.